

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2022-1972** Decreto 13/2022, de 17 de marzo, por el que se regula la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Pág. 6198
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-1966** Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo, por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6201

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-1978** Resolución Rectoral 195/2022, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad Pág. 6299
- CVE-2022-1981** Resolución Rectoral 196/2022, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. Pág. 6301
- CVE-2022-1982** Resolución Rectoral 197/2022, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. Pág. 6302
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2022-1949** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 81/2022. Pág. 6303
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
- CVE-2022-1976** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 61/2022. Pág. 6304

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2022-1970** Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición libre. Expediente RHU/206/2021. Pág. 6305
- CVE-2022-1975** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, rama económica, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/207/2021. Pág. 6311
- CVE-2022-1977** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a. Expediente SEC/523/2022. Pág. 6313
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2022-1955** Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 6314
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-1967** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 63 plazas de Conductor-Perceptor (4 plazas reservadas a personas con discapacidad), Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 6316

CVE-2022-1956	Ayuntamiento de Suances Lista definitiva de aspirantes admitidos para la provisión mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local. Expediente 2022/66.	Pág. 6325
CVE-2022-1951	Ayuntamiento de Villaescusa Bases reguladoras de la convocatoria para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C2) vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta de Empleo Público 2021). Expediente 238/2022.	Pág. 6326
2.3. OTROS		
CVE-2022-1969	Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Resolución de Presidencia de 11 de marzo de 2022, de emplazamiento para dar audiencia a los interesados en proceso selectivo de Auxiliar Administrativo. Bases reguladoras de la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo 2019, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de mayo de 2021, número 94.	Pág. 6335
3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA		
CVE-2022-1994	Junta Vecinal de Udalla Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Labortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 6336
4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL		
4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA		
CVE-2022-1979	Junta Vecinal de Cabrojo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2021.	Pág. 6338
CVE-2022-1963	Concejo Abierto de Camino Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 6339
CVE-2022-1964	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 6340
CVE-2022-1983	Junta Vecinal de Espinama Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6341
CVE-2022-1957	Junta Vecinal de Güemes Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2021 por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 6342
CVE-2022-1959	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2021 por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 6343
CVE-2022-1968	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 6344
CVE-2022-1962	Concejo Abierto de Sarceda Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 6345
CVE-2022-2058	Concejo Abierto de Serna de Hermandad de Campoo de Suso Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 10 de marzo de 2022, de aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2018, 2019 y 2020.	Pág. 6346

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2022-1980** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6347

4.4.OTROS

- CVE-2022-2004** **Ayuntamiento de Udías**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 6348

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-1973** **Consejo de Gobierno**
Decreto 14/2022, de 17 de marzo, por el que se modifica el Decreto 54/2021, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su convocatoria, así como el Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria. Pág. 6349
- CVE-2022-1961** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución de 16 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos. Pág. 6354
- CVE-2022-1974**
Extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6356

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2022-1856** **Ayuntamiento de Camargo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Bolado, de Herrera. Expediente LIC/596/2004. Pág. 6358
- CVE-2022-1712** **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Araos, 40C, de Ruiseñada. Expediente 1160/2018. Pág. 6359
- CVE-2022-681** **Ayuntamiento de Polanco**
Concesión de licencia de primera ocupación de reforma completa de vivienda en barrio Mar, I-9. Expediente 1241/2019. Pág. 6360
- CVE-2022-392** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39060A005003130000FH, en Villapresente. Expediente 185/2022. Pág. 6361
- CVE-2022-1807** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo urbanizable no programado (residual) en calle San Miguel, s/n. Expediente OM 184/21. Pág. 6362

CVE-2022-1900	Ayuntamiento de Solórzano Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39084A00400059.	Pág. 6363
CVE-2022-1833	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para construcción de cobertizo para caballos en Puente Avíos. Expediente 2022/339.	Pág. 6364
CVE-2022-1987	Ayuntamiento de Villacarriedo Información pública de solicitud de concesión de autorización para obras de construcción de un mirador en ámbito de la localidad de Aloños. Expediente 80/2022.	Pág. 6365
7.5.VARIOS		
CVE-2022-1903	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de panadería en barrio Rivero, 14. Expediente 105/2022.	Pág. 6366
CVE-2022-1971	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de ampliación para una actividad de hotel 3 estrellas con cocina en calle Jerónimo Sainz de la Maza, 30. Expediente 2545/2020.- LYA.LAI.2021.00035.	Pág. 6367

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-1972 *Decreto 13/2022, de 17 de marzo, por el que se regula la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.*

La Ley de Cantabria 4/2021, de 13 de mayo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la letra c) de su artículo 11 regula los órganos de coordinación, recogiendo la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento.

En los artículos 15 y siguientes de este texto legal se detalla el régimen jurídico de este órgano consultivo, adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, remitiéndose a la regulación reglamentaria para su composición, régimen de convocatorias, organización y funcionamiento.

El presente Decreto tiene por misión establecer la regulación de la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento a fin de posibilitar la efectiva coordinación de los Servicios en los términos establecidos legalmente.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de marzo de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1.El presente Decreto tiene por objeto regular la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a la que se refiere el artículo 15 de la Ley de Cantabria 4/2021, de 13 de mayo, de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma.

2.La Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Protección Civil de Cantabria es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de carácter consultivo y de participación, adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil, que tiene como finalidad el ejercicio de las funciones de coordinación de los referidos Servicios.

Artículo 2. Funciones.

1. La Comisión, ejercerá las funciones que establece el artículo 17 de la Ley de Cantabria 4/2021, de 13 de mayo, de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma.

2. Los informes y propuestas que emita la Comisión no tendrán carácter vinculante para la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria ni para las entidades locales.

Artículo 3. Ámbito de actuación y composición.

1. La Comisión ejercerá sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para el estudio de asuntos concretos, dentro de las competencias de la Comisión, podrán crearse comisiones técnicas o grupos de trabajo.

3. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director/a del Organismo Autónomo en materia de emergencias adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil.

b) La Vicepresidencia, que se renovará rotativamente cada dos años, la ostentará un/una responsable de los Ayuntamientos con competencias en materia de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que lo tengan constituido, o un/una responsable del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, elegido/a respectivamente por los correspondientes Ayuntamientos y por el Director del Organismo Autónomo en materia de emergencias.

c) Vocales:

— Un/a vocal designado/a por cada uno de los Ayuntamientos con competencias en materia de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y que lo tengan constituido, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Un/a vocal designado/a por el presidente/a de la Comisión en representación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Un/a vocal designado/a por el presidente/a de la Comisión, a propuesta del titular de la Dirección General con competencias en materia de protección civil y emergencias.

— Un/a vocal por cada uno de los Ayuntamientos con competencias en materia de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que lo tengan constituido, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado/a por el sindicato que tenga mayor representatividad en el ámbito de las elecciones sindicales a Junta de Personal, entre quienes ostenten la condición de funcionario del respectivo Servicio.

— Un/a vocal por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma designado/a por el sindicato que tenga mayor representatividad en el ámbito de las elecciones sindicales a Junta de Personal, entre quienes ostenten la condición de funcionario de dicho Servicio.

— Dos vocales designados por la Federación de Municipios de Cantabria, en representación de la Administración Local.

4. La Comisión podrá acordar, cuando los asuntos a debate lo hagan necesario o conveniente, la asistencia, con voz y sin voto, de personas especialistas en la materia de que se trate, a los efectos de información y asesoramiento.

Artículo 4. Comisiones Técnicas y grupos de trabajo.

1. Las Comisiones Técnicas y los grupos de trabajo podrán estar integrados por los miembros de la Comisión y por personas dependientes de las Administraciones Públicas concurrentes que, en razón del objeto para el cual fueron creadas, se estimen necesarios.

2. La creación de las Comisiones Técnicas y de los grupos de trabajo se aprobará por acuerdo de la Comisión.

3. Los documentos elaborados por las Comisiones Técnicas y los grupos de trabajo serán elevados para conocimiento previo a la Comisión para su consideración, y, en su caso, aprobación.

Artículo 5. Secretaría.

1. La Secretaría será ejercida por un funcionario del Organismo Autónomo en materia de emergencias adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil, con voz y sin voto, designado por el Presidente, quien también designará un suplente para el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

2. La Secretaría proporcionará el soporte administrativo y técnico permanente, asegurando la adecuada ejecución de los acuerdos adoptados, la preparación y distribución de los diferentes documentos y la necesaria coordinación entre las distintas Comisiones Técnicas y grupos de trabajo.

Artículo 6. Funcionamiento de la Comisión.

El régimen de constitución, convocatoria, adopción de acuerdos y, en general, de funcionamiento de la Comisión, se regirá por el régimen jurídico que para los órganos colegiados establece la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la restante normativa de carácter básico que resulte de aplicación.

Artículo 7. Periodicidad de las sesiones.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria, en la fecha o fechas que fije el presidente. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando lo considere necesario su presidente, por propia iniciativa o a instancia de un tercio de sus miembros.

Artículo 8. Memoria de actividades.

Anualmente la Comisión elaborará una memoria de sus actividades, donde podrá formular las recomendaciones y propuestas que considere convenientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Constitución de la Comisión

La Comisión se constituirá formalmente en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Habilitación para el desarrollo normativo

Se faculta al Consejero/a de la Consejería competente en materia de protección civil para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2022.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/1972

CVE-2022-1972

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1966 *Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo, por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en la Disposición final quinta, su calendario de implantación que recoge que, al inicio del curso siguiente a la entrada en vigor de la Ley, se implantarán, entre otras, las modificaciones introducidas en la evaluación y en las condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas y las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, de los Ciclos Formativos de Grado Básico y del Bachillerato.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria la normativa que regula la evaluación y promoción en la Educación Primaria es la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La normativa reguladora de la evaluación, promoción y titulación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria viene determinada por la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en Bachillerato dichos aspectos se establecen en la Orden ECD/19/2016, de 9 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación y la promoción en las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En desarrollo de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tuvo lugar la publicación del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional. Con el fin de trasladar las actualizaciones sobre evaluación a los centros educativos, se dictaron las Instrucciones suscritas por la directora general de Innovación e Inspección Educativa y el director general de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con fecha 29/11/2021, para la aplicación del Real Decreto 984/2021, las cuales siguen siendo de aplicación en la actualidad.

En consecuencia, procede adaptar la normativa relativa a la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, a la evaluación, promoción y titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y a la evaluación y titulación en Formación Profesional.

La presente Orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto regular la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional en los centros educativos que imparten estas etapas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Referentes de la evaluación.

1. La evaluación se llevará a cabo tomando como referentes los diferentes elementos del currículo que se recogen en los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas de las distintas etapas educativas, y en los Decretos por los que se regula el currículo de las mismas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos de dichas normas tienen carácter meramente orientativo.

2. La evaluación en Formación Profesional tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.

3. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

La Consejería competente en materia de Educación garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos, que, en todo caso, atenderán a las características de la evaluación en las respectivas etapas conforme a la legislación vigente.

Artículo 4. Custodia, archivo y traslado de los documentos de evaluación.

1. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación de cada una de las etapas educativas, corresponde a cada centro. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los procedimientos oportunos para la conservación de los documentos de evaluación o su traslado, en el caso de supresión del centro.

2. La centralización electrónica de los expedientes académicos se realizará de acuerdo con lo que determine la Consejería competente en materia de Educación.

3. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los datos reflejados en el historial académico y su custodia. Asimismo, la cumplimentación y custodia del historial académico de esta etapa será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 5. Participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales.

Cuando el alumnado sea menor de edad, sus madres, padres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, debiendo colaborar en las medidas de apoyo

o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo. Asimismo, tendrán derecho a acceder a los documentos oficiales sobre dichos aspectos.

Artículo 6. Atención a las diferencias individuales en la evaluación.

1. En el marco de lo establecido por la Consejería competente en materia de Educación, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

2. Igualmente, se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

3. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión.

4. Cuando las circunstancias personales del alumnado con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá prolongar un curso adicional su escolarización. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas mediante la evaluación psicopedagógica correspondiente.

CAPÍTULO II EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 7. La evaluación en Educación Primaria.

1. La evaluación en la Educación Primaria será global, por cuanto se refiere al conjunto de competencias clave que el alumnado debe adquirir y a los objetivos de la etapa que debe conseguir. Los criterios de evaluación de las diferentes áreas serán el referente fundamental para valorar la adquisición de dichas competencias y la consecución de los objetivos por parte del alumnado.

2. La evaluación tendrá, asimismo, carácter continuo, considerándose un elemento inseparable del proceso educativo. Mediante este proceso, los maestros recogen información de manera permanente del proceso de enseñanza y aprendizaje, a través de la observación y el seguimiento sistemáticos, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que se consideren necesarias, con el fin de garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Cuando, excepcionalmente, el alumnado lo requiera podrán establecerse adaptaciones que supongan una modificación significativa de los elementos del currículo.

3. Igualmente, la evaluación tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante al profesorado, al alumnado y a su familia, que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

4. El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su práctica docente.

Artículo 8. Proceso de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de cada grupo de alumnos se reunirán, coordinados por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar la evolución del alumnado. Corresponde a los tutores informar regularmente a las familias sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor. La finalidad de estas sesiones es evaluar los diferentes elementos del currículo, los procesos de enseñanza y aprendizaje y la práctica docente del profesorado, así como valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se consideren relevantes. Las sesiones de evaluación, a las que asistirá el jefe de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, contarán con el asesoramiento, en su caso, de los responsables de la orientación y la intervención psicopedagógica.

3. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el tutor recogerá información sobre la situación de partida del alumnado, sus características y necesidades. Los maestros adoptarán, en su caso, las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno, en el marco del plan de atención a la diversidad del centro.

Con el objeto de facilitar la recogida de información del alumnado que finalice la etapa de Educación Infantil y de garantizar una adecuada transición entre dicha etapa y la de Educación Primaria, los centros establecerán los oportunos mecanismos de coordinación entre ambas etapas.

Con esta finalidad, durante los primeros días del curso escolar la jefatura de estudios de los centros que imparten Educación Primaria mantendrá reuniones con los centros de Educación Infantil adscritos a los mismos. A estas reuniones a las que asistirá el profesorado de la especialidad de Orientación educativa, se incorporarán los tutores de primer curso de Educación Primaria. Del mismo modo, la jefatura de estudios de los centros de Educación Infantil y Primaria garantizará la adecuada transmisión de información entre tutores de las diferentes etapas cuando sea posible y cuando ambas etapas se cursen dentro del mismo centro. De esta manera, la transición entre etapas se realizará de la forma más adecuada.

b) Al menos tres sesiones de evaluación espaciadas regularmente a lo largo del curso, teniendo la última de ellas carácter de evaluación final. En ellas, se valorarán los resultados obtenidos por el alumnado a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones obtenidas por el mismo en las diferentes áreas. Tras la celebración de las sesiones de evaluación, se informará a las familias por escrito de los resultados de dichas sesiones. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular, pudiendo incluirse valoraciones cualitativas sobre el proceso de aprendizaje del alumno y su desarrollo personal y social. En todo caso, dichos modelos deberán recoger las calificaciones de las distintas áreas en los términos establecidos en el apartado 5.

c) El tutor levantará un acta de cada sesión de evaluación, donde se reflejen las valoraciones y los acuerdos adoptados en relación con el grupo con determinados alumnos, sobre la práctica docente o cualquier otro elemento que afecte al proceso educativo del alumnado del grupo.

4. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa se realizará una estimación global del progreso educativo de cada alumno en relación con la adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa a través de los criterios de evaluación establecidos y, en su caso, de los estándares de aprendizaje evaluables, que tendrán carácter meramente orientativo, para cada una de las áreas.

5. La apreciación sobre el progreso de los alumnos se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

6. Los centros podrán otorgar Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido una calificación de sobresaliente en un área determinada a lo largo de la etapa, y que hayan demostrado un rendimiento académico excelente. De dicha Mención se dejará constancia en el expediente académico y en el historial académico del alumno. Las normas de organización y funcionamiento del centro determinarán las condiciones y efectos de esta Mención Honorífica.

7. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente, coordinado por el tutor del grupo, valorará, de forma colegiada, el progreso del alumnado en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

8. Los centros educativos, a través de los tutores correspondientes, arbitrarán las medidas necesarias para garantizar un adecuado proceso de evaluación de los alumnos que temporalmente se encuentren en situación de escolarización singular, entendiéndose como tal aquellas circunstancias que impidan al alumno asistir con regularidad a clase.

9. Cuando un alumno siga una adaptación curricular significativa en una o en varias áreas, en los documentos oficiales de evaluación se añadirá un asterisco (*) a la calificación de las áreas objeto de adaptaciones curriculares significativas. Asimismo, en dichos documentos se incluirá una diligencia explicativa en la página de observaciones en los siguientes términos: "(*) Esta calificación se refiere a los contenidos, criterios de evaluación y, en su caso, a los estándares de aprendizaje evaluables que, con carácter orientativo, figuran en la adaptación curricular significativa del alumno".

Artículo 9. Documentos oficiales de evaluación.

1. En la Educación Primaria, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico, el informe de final de etapa y, en su caso el informe personal por traslado.

2. La Consejería competente en materia de Educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, los documentos de evaluación a los que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 10. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación de la Educación Primaria se ajustarán en su contenido al modelo que figura en el Anexo I-A, y se extenderán por cada uno de los cursos de la etapa. Comprenderán la relación nominal de los alumnos que componen el grupo. Se cerrarán al término del período lectivo ordinario.

2. Las actas de evaluación reflejarán los resultados de la evaluación de las áreas en los términos que establece el apartado 5 del artículo 8.

3. Las actas de evaluación del último curso de cada ciclo de Educación Primaria incluirán la decisión sobre la promoción o permanencia, de forma excepcional, de un año más en el curso.

4. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor del grupo y se hará constar el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro.

5. A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final del alumnado, según el modelo del Anexo I-B.

Artículo 11. Expediente académico.

1. El expediente académico del alumnado deberá incluir los datos de identificación del centro y del alumno, así como la información relativa al proceso de evaluación.

2. En el expediente académico quedará constancia de los resultados de la evaluación, de las propuestas de promoción y, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad adoptadas, incluidas las de refuerzo educativo o adaptación curricular significativa en las áreas que lo precisen.

3. En el caso de que el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad, así como, en su caso, el documento de adaptación curricular significativa.

4. El expediente académico del alumno se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo I-C.

Artículo 12. Historial académico de Educación Primaria.

1. El historial académico de Educación Primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en toda la etapa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su contenido y características se ajustarán al modelo que se incluye en el Anexo I-D.

2. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres o tutores legales del alumno, y una copia se enviará al centro de Educación Secundaria, a petición de éste, junto con el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.

3. En el historial académico de Educación Primaria se recogerán los datos identificativos del alumno, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, los resultados de la evaluación obtenidos en cada curso, las decisiones sobre la promoción y permanencia y la fecha en que se adoptaron, la fecha de la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria, así como la información relativa a los cambios de centro. Deberá figurar, asimismo, indicación de las áreas que se hayan cursado con adaptaciones curriculares significativas.

4. El historial académico de la Educación Primaria será extendido en impreso oficial y llevará la referencia de la norma que establece el currículo y el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro, que garantizará la autenticidad de los datos reflejados.

Artículo 13. Informe personal por traslado.

1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen remitirá al de destino, y a petición de este, un informe personal en el que se hará constar la referencia a la norma que establece el currículo correspondiente y se consignarán los siguientes elementos:

- a) Resultados parciales de evaluación, en el caso en que se hubieran emitido en ese periodo.
- b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares correspondientes.
- c) Todas aquellas observaciones y documentos que se consideren oportunos acerca del progreso general del alumno.

2. El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro, a partir de los datos facilitados por el resto de los maestros del alumno.

3. El informe personal por traslado se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo I-E.

Artículo 14. Traslado del historial académico.

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Educación Primaria, el centro de origen remitirá, a la mayor brevedad posible, al de destino y a petición de éste, el historial académico de la Educación Primaria, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico que guarda el centro, y el informe personal por traslado si no ha concluido el curso.

2. Todos los centros facilitarán la movilidad del alumnado y emitirán, a petición de los interesados, una certificación para su presentación en el centro al que desean incorporarse. Esta certificación deberá constituir el más exacto reflejo de la situación académica del alumno, con objeto de permitir la adecuada inscripción provisional del mismo en el centro de destino.

3. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a éste toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

4. El traslado del historial académico en la etapa de Educación Primaria, entre centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hará de forma telemática.

Artículo 15. Promoción del alumnado.

1. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor en caso de discrepancia. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo esta automática en el resto de los cursos de la etapa.

2. El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior.

3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, el citado equipo organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

4. Al finalizar segundo y cuarto curso, los tutores emitirán un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo siguiente. Dicho informe se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo I-F.

5. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno dispondrá, al finalizar la etapa, de un informe final individualizado elaborado por su tutor sobre su evolución y el grado de adquisición de las competencias desarrolladas. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, el informe deberá reflejar las adaptaciones y medidas adoptadas y su necesidad de continuidad en la siguiente etapa escolar. Este informe se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo I-G.

Artículo 16. Transición entre etapas.

Con el objeto de facilitar la recogida de información sobre el alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria, de garantizar una adecuada transición entre dicha etapa y la de Educación Secundaria Obligatoria, y de facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos, los centros que impartan Educación Primaria establecerán mecanismos de coordinación con los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Con este fin, durante el último trimestre del curso escolar, la jefatura de estudios de los centros que impartan Educación Primaria mantendrá reuniones con los centros de Educación Secundaria Obligatoria a los que están adscritos. A estas reuniones se incorporarán los tutores de 6º curso de Educación Primaria y los profesores de la especialidad de Orientación educativa correspondientes.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Artículo 17. La evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los

objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

5. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

Artículo 18. Responsables de la evaluación.

1. Los profesores evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en las programaciones didácticas de los departamentos. Utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados tanto a las características de los alumnos como a la naturaleza de las materias, siendo el seguimiento individualizado del alumno y la observación directa y sistemática, los instrumentos principales del proceso de evaluación del alumno en esta etapa.

2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas, que formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro, se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes y competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. Corresponde determinar las medidas de refuerzo al equipo docente coordinado por el profesor tutor, con el asesoramiento del profesorado de apoyo y del profesorado de la especialidad de Orientación educativa.

3. El equipo docente, constituido por el conjunto de profesores que imparte docencia al alumnado, coordinados por el profesor tutor, que será presidente de dicho órgano, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Artículo 19. Proceso de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de cada grupo de alumnos se reunirán, coordinados por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar la evolución de los alumnos. Corresponde a los tutores informar regularmente a las familias sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor, para evaluar los aprendizajes del alumnado en relación con el grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como para valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se consideren relevantes. Las sesiones de evaluación, a las que asistirá la jefatura de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, contarán con el asesoramiento del departamento de orientación. Al comienzo de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

3. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el profesorado recogerá información sobre la situación de partida de los alumnos, sus características y necesidades, y, en su caso, adoptará las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro. En el caso del alumno que comienza la Educación Secundaria Obligatoria, dichas decisiones tomarán en consideración la información proporcionada a este respecto por los centros de procedencia. Con el objeto de facilitar la recogida de información, de garantizar una ade-

cuada transición entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, y de facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos, los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria establecerán mecanismos de coordinación con los centros de procedencia de los alumnos que se incorporan a dicha etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, la jefatura de estudios de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria mantendrá reuniones con los centros de Educación Primaria adscritos a los mismos. A estas reuniones, a las que asistirá el profesorado de la especialidad de Orientación educativa, se podrán incorporar los tutores de sexto curso de Educación Primaria.

b) Al menos tres sesiones de evaluación ordinaria, la última de las cuales tendrá la consideración de evaluación final. En dichas sesiones, se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso, se otorgarán las calificaciones obtenidas por este en las diferentes materias, se valorarán los aspectos pedagógicos que sean pertinentes y se adoptarán los acuerdos que procedan. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar. Tras la celebración de dichas sesiones, se informará a las familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular, y seguirán el siguiente procedimiento:

1º En la sesión de evaluación final, se hará constar, en los documentos de evaluación, la información relativa a:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La promoción del alumnado de primero, segundo y tercero.
- La titulación del alumnado de cuarto.

2º Tras la sesión de evaluación final, en el modelo de comunicación que se entregue a las familias se harán constar los mismos aspectos mencionados en el párrafo anterior y, además, los relativos a:

- Las materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno debe realizar actividades de recuperación y refuerzo.
- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

Artículo 20. Calificaciones.

1. Los resultados de la evaluación de los alumnos en cada materia y, en su caso, ámbito, se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de 1 a 10 que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Se aplicarán las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

2. La nota media de la Educación Secundaria Obligatoria será la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En caso de repetición de curso, únicamente se computarán, para el cálculo de la nota media, las calificaciones de las materias correspondientes al curso que se ha repetido. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida en el apartado 1.

3. Los centros podrán otorgar una Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido una nota media de 9 o superior a lo largo de la etapa. De dicha Mención se dejará constancia en el expediente académico y en el historial académico del alumno.

4. Las calificaciones que reflejan la valoración del proceso de aprendizaje del alumnado en las diferentes materias que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas, se expresarán en los mismos términos que aparecen recogidos en los apartados anteriores, pero añadiendo en los documentos de evaluación un asterisco (*) y una diligencia explicativa en la página de observaciones en los siguientes términos: "(*) Esta calificación se refiere a los criterios de evaluación y, en su caso, a los estándares de aprendizaje evaluables que, con carácter orientativo, figuran en la adaptación curricular significativa del alumno".

Artículo 21. Materias pendientes.

1. Cuando un alumno promocione sin haber superado todas las materias, el equipo docente establecerá programas de refuerzo que concretará, elaborará y desarrollará el profesor que le imparte la materia correspondiente, a partir de unos criterios generales que formarán parte del plan de atención a la diversidad del centro o, en su caso, de la información contenida en el consejo orientador. El programa de refuerzo estará destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos y deberá adaptarse tanto a las necesidades educativas del alumno como a sus circunstancias personales, familiares y sociales.

2. La superación de la materia pendiente requiere la superación del programa de refuerzo correspondiente a la misma. El profesorado procurará la máxima coherencia entre las decisiones de superación de materias pendientes y de materias del curso en el que el alumno se encuentra escolarizado que tengan la misma denominación que las materias pendientes.

3. En la planificación del programa de refuerzo de una materia pendiente se deberán contemplar, entre otros aspectos:

- a) Los aprendizajes que el alumno debe recuperar.
- b) Plan de trabajo de la materia pendiente.
- c) Previsiones organizativas para el desarrollo del programa de refuerzo.

d) Contribución de cada uno de los distintos elementos del programa de refuerzo a la calificación final de la materia pendiente, teniendo en cuenta que la superación de dicho programa tendrá como efecto, en todo caso, la superación de la materia pendiente.

e) Otros aspectos que se consideren de interés. El profesor de la materia correspondiente informará a las familias del contenido del programa de refuerzo, concretando su colaboración para el desarrollo del mismo.

4. En todos los casos, la evaluación de materias pendientes se realizará de acuerdo con los criterios y procedimientos acordados por el departamento, con el desarrollo del programa de refuerzo establecido en los apartados anteriores, y teniendo en cuenta las medidas organizativas que, a tal efecto, decida el centro.

Las secretarías de los centros proporcionarán a los departamentos de coordinación didáctica y a los tutores la relación de los alumnos con materias pendientes, con el fin de que pueda hacerse efectivo lo previsto en este apartado.

5. Las materias que el alumno tenga pendientes serán evaluadas por el profesor correspondiente del curso en que esté escolarizado. En el caso de materias pendientes que el alumno haya dejado de cursar o que no se impartan en el curso en el que esté matriculado, la evaluación será responsabilidad del profesor encargado por el departamento correspondiente.

6. Si el alumno se ha trasladado de centro dentro de Cantabria y en el nuevo no se imparte la materia pendiente, el director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, determinará el departamento de coordinación didáctica que, por afinidad, deberá asumir la responsabilidad de su evaluación.

7. En el contexto del proceso de evaluación continua, la superación de una materia al finalizar el curso en el que esté escolarizado el alumno tendrá como efecto la superación de la misma materia de cursos anteriores que, en su caso, tenga pendiente el alumno, siempre que ambas materias tengan la misma denominación, y siempre y cuando dicho alumno haya superado la evaluación correspondiente al programa de refuerzo de la materia pendiente.

Artículo 22. Promoción.

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o alumna. En caso de discrepancia se adoptarán las medidas de promoción por mayoría simple del equipo docente.

2. Los alumnos promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

4. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumno podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

5. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

6. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

Artículo 23. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, referidos al proceso de enseñanza y aprendizaje, serán los siguientes: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de segundo y cuarto curso, y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Cantabria.

3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

4. La Consejería competente en materia de Educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, los documentos oficiales de evaluación a los que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 24. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria se regulan en el apartado 3 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. Las actas de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II-A.

3. A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos, según el modelo del Anexo II-B de la presente Orden. Dicho informe deberá estar a disposición del Servicio de Inspección de Educación, a través de la plataforma educativa Yedra, en el plazo de diez días siguientes a la finalización del proceso de evaluación.

Artículo 25. Expediente académico.

1. El expediente académico de la Educación Secundaria Obligatoria se regula en el apartado 4 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. El expediente académico del alumno se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo II-C de la presente Orden.

3. En el expediente académico se hará constar también, para las materias que lo precisen, si se han tomado medidas de atención a la diversidad, que serán consignadas en los términos que se señalan en el citado Anexo.

4. En el caso de que el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo se adjuntará a su expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad, así como, en su caso, el documento de adaptación curricular significativa.

Artículo 26. Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria y traslado del mismo.

1. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se regula en el apartado 6 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de origen remitirá al de destino y a petición de éste, el historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria, y el informe personal por traslado al que se refiere el artículo siguiente si no ha concluido el año académico, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico que se guarda en el centro. Si el año académico ha concluido, se remitirá una copia del consejo orientador.

3. Todos los centros facilitarán la movilidad del alumnado y emitirán, a petición de los interesados, una certificación para su presentación en el centro al que desean incorporarse. Esta certificación deberá constituir el más exacto reflejo de la situación académica del alumno, con objeto de permitir la adecuada inscripción provisional del mismo en el centro de destino.

4. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a éste toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

5. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo II-D.

6. El traslado de historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra entre centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.

Artículo 27. Informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado se regula en el apartado 7 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. Para facilitar el traslado de información y documentación entre centros educativos, el informe personal por traslado deberá incluir un listado de los documentos que se consideren oportunos en caso de traslado de un alumno.

3. El contenido del informe personal por traslado se ajustará al modelo que figura en el Anexo II-E.

Artículo 28. Consejo orientador.

1. Al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

2. Igualmente, al finalizar la etapa, o en su caso, al concluir su escolarización, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

3. El consejo orientador será cumplimentado por el tutor del grupo, que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y el departamento de orientación, bajo la supervisión y coordinación de la Jefatura de estudios.

4. Para la elaboración del consejo orientador se contará con toda la información relevante facilitada por el equipo docente en relación con el proceso educativo del alumno. Se considerarán, además, las actuaciones llevadas a cabo por el departamento de orientación y todas aquellas realizadas en el marco del Plan de Acción Tutorial.

5. La propuesta de itinerario formulada deberá tener en cuenta no solo el historial académico del alumno sino sus intereses, expectativas y capacidades, para lo cual el tutor deberá recabar la opinión del propio estudiante y, en su caso, de los padres, madres, o tutores legales. En todo caso, dicha propuesta no será prescriptiva y se emitirá únicamente a título orientativo.

6. El documento final, firmado por la Jefatura de estudios y con el visto bueno de la Dirección del centro, será entregado a los padres, madres, o tutores legales de cada alumno al finalizar el curso académico y siempre dentro de los plazos que se requieran para posibilitarle, en su caso, la participación en el proceso de solicitud de los ciclos de Formación Profesional.

7. El contenido del consejo orientador de segundo curso se ajustará al modelo que figura en el Anexo II-F y el de fin de etapa al modelo que figura en el Anexo II-G.

Artículo 29. Incorporación a los programas de diversificación curricular.

1. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

2. Los equipos docentes podrán proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular aquellos alumnos que se considere que precisan una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes, y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

b) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.

c) Que finalicen en 2021-2022 el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.

En todos estos casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, una propuesta razonada del equipo docente del grupo al que pertenezca el alumno, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de Educación y un informe del departamento de orientación, que deberá incluir las conclusiones de la evalua-

ción psicopedagógica del alumno, así como el consentimiento de este y de sus padres o sus representantes legales acerca de su incorporación al programa.

3. El alumnado que en 2021-2022 hubiera cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular en el curso 2022-2023. Asimismo podrán hacerlo quienes hayan finalizado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.

4. La Consejería competente en materia de Educación garantizará al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

Artículo 30. Incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El equipo docente podrá proponer que, en 2022-2023, se incorpore al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento el alumnado que finalice el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021-2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad, no esté en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo. En el curso 2023-2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

Para su incorporación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 7 de la Orden/ECD 100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 31. Incorporación a un ciclo formativo de grado básico.

Los equipos docentes podrán proponer que, en el curso 2022-2023, se incorporen al primer curso de un ciclo formativo de grado básico aquellos alumnos cuyo perfil académico y vocacional lo aconseje, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan cumplidos quince años, o los cumplan durante el año natural en curso.
- b) Que hayan cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.

Artículo 32. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3 de esta Orden.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno.

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

4. En cualquier caso, todo el alumnado recibirá, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa. Esta certificación se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo II-H.

5. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad esta-

blecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por la Consejería competente en materia de Educación y con la organización que dicha Consejería disponga.

CAPÍTULO IV

Ciclos de Formación Profesional Básica

Artículo 33. Evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Ciclos de Formación Profesional Básica será continua, formativa e integradora.

2. El equipo docente constituido por el conjunto de profesores del alumno, coordinados por el tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, atendiendo a los criterios pedagógicos de estos ciclos, su organización del currículo desde una perspectiva aplicada, el papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.

3. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, cuando el alumnado presente necesidades educativas especiales, y, en todo caso, en cuanto se detecten dificultades en el proceso de aprendizaje del mismo, la tutoría tendrá una especial relevancia, realizándose un acompañamiento socioeducativo específico para el establecimiento de los apoyos individualizados que se precisen.

4. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.

5. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de los módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.

Artículo 34. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

CAPÍTULO V BACHILLERATO

Artículo 35. Evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo, se llevará a cabo en cada uno de los cursos de la etapa y deberá tener en cuenta el grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes por parte de los alumnos.

2. La evaluación tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo al proporcionar una información constante al profesorado, al alumno y a su familia que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

3. El carácter continuo y formativo de la evaluación exige que esté inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Por ello, el profesorado recogerá información de manera permanente de dicho proceso, a través de la observación y el seguimiento sistemáticos, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que se consideren necesarias.

4. Igualmente, la evaluación tendrá un carácter formador para el alumno, ya que el conocimiento y la comprensión de los procesos de evaluación permiten desarrollar estrategias que potencian el autoaprendizaje y la autoevaluación. Asimismo, permiten transferir las estrategias adquiridas a otros contextos y situaciones.

5. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, estos últimos con carácter meramente orientativo, para cada una de las materias de los distintos cursos de la etapa, serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias y el cumplimiento de los objetivos del Bachillerato.

6. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Artículo 36. Responsables de la evaluación.

1. Los profesores evaluarán a su alumnado teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en las programaciones didácticas de los departamentos. Utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados tanto a las características de los alumnos como a la naturaleza de las materias, siendo el seguimiento individualizado del alumno y la observación directa y sistemática, entre otros, los instrumentos principales del proceso de evaluación del alumno en estas enseñanzas.

2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán las medidas oportunas. Estas medidas, que formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro, se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes y competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. Corresponde al equipo docente, coordinado por el profesor tutor, determinar las medidas educativas que, en su caso, se adopten, con la colaboración y el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Igualmente, corresponde al tutor informar de dichas medidas a los padres o representantes legales.

3. El equipo docente, constituido en cada caso por el conjunto de profesores que imparte docencia al alumno, actuará de manera colegiada bajo la coordinación del profesor tutor, que será presidente de dicho órgano, a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones que procedan. El equipo docente valorará la evolución del alumno en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes. Dicha valoración incluirá, al final de estas enseñanzas, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

Artículo 37. Proceso de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de cada grupo de alumnos se reunirán, coordinados por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar la evolución de los alumnos. Corresponde a los tutores informar regularmente a las familias y, en su caso, a los alumnos, sobre el aprovechamiento académico de estos y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor, para evaluar los aprendizajes del alumnado en relación con el grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como para valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se consideren relevantes. Además, el profesorado podrá reflexionar sobre los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. A las sesiones de evaluación asistirá un jefe de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, y contarán con el asesoramiento del departamento de orientación. Al comienzo de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

3. Con el objeto de facilitar la recogida de información, de garantizar una adecuada transición entre los estudios precedentes y las enseñanzas de Bachillerato, y de favorecer la continuidad del proceso educativo de los alumnos, la jefatura de estudios del centro en el que está matriculado el alumno coordinará, con la participación de los tutores, la recogida y transmisión de la información entre el profesorado implicado. Para ello contarán con la colaboración del profesorado de la especialidad de Orientación educativa. En el caso de que el alumno proceda de otro centro, las jefaturas de estudios de los centros implicados, con la colaboración del profesorado de la especialidad de Orientación educativa, mantendrán la coordinación necesaria. En el proceso de obtención, recogida y transmisión de la información a la que se refiere este punto, la jefatura de estudios facilitará a los tutores información relevante del proceso educativo previo de cada alumno, la orientación proporcionada a este, en su caso, al finalizar los estudios precedentes y una copia del consejo orientador de la Educación Secundaria Obligatoria, si se dispusiera de él en el centro.

4. Al inicio de cada curso, el profesor de cada materia realizará una evaluación inicial de los alumnos, que permitirá obtener información relevante acerca de los mismos, especialmente referida a su situación de partida, sus características y necesidades, así como desarrollar medidas pedagógicas adecuadas que faciliten su progreso y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

5. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Una sesión de evaluación inicial al principio de, al menos, el primer curso de estas enseñanzas, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el profesorado recogerá información sobre la situación de partida de los alumnos, sus características y necesidades, y, en su caso, adoptará las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro. En el caso del alumnado que comienza el Bachillerato, dichas decisiones tomarán en consideración la información proporcionada a este respecto por los centros de procedencia.

b) Al menos tres sesiones de evaluación ordinaria, la última de las cuales tendrá la consideración de evaluación final ordinaria. En dichas sesiones, se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso, se otorgarán las calificaciones obtenidas por este en las diferentes materias, se valorarán los aspectos pedagógicos que sean pertinentes y se adoptarán los acuerdos que procedan. Tras la celebración de dichas sesiones, se informará a los alumnos y, en caso de que estos sean menores de edad, a las familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular, y seguirán el siguiente procedimiento:

1º. En la sesión de evaluación final ordinaria se harán constar en los documentos de evaluación:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno.
- La recuperación de materias pendientes, en su caso.
- La promoción del alumno de primer curso que haya superado todas las materias.

2º. Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue al alumno o, en su caso, a las familias contendrá los mismos aspectos que se han mencionado en el párrafo anterior y, además, la siguiente información:

— Las materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno puede presentarse a la prueba extraordinaria y las orientaciones para superar dichas materias, de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica correspondiente.

- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

c) Una sesión de evaluación final extraordinaria, que se celebrará tras la realización de la prueba extraordinaria. Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias no superadas, los centros educativos programarán, en el marco de la evaluación continua, una prueba extraordinaria para cada una de dichas materias, que se celebrará en las fechas que determine la Consejería competente en materia de Educación, a la que podrá presentarse el

alumno que no haya obtenido calificación positiva en la evaluación final ordinaria. Dicha prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica considerando, en todo caso, los aprendizajes no superados por el alumno, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente, teniendo en cuenta que, si el alumno supera la prueba extraordinaria, superará dicha materia. A estos efectos, los departamentos de coordinación didáctica determinarán, en las programaciones de cada una de las materias que tengan asignadas, las características de la prueba extraordinaria.

d) La Consejería competente en materia de Educación dictará anualmente las oportunas instrucciones que incluirán, entre otros aspectos, el calendario de realización de la prueba extraordinaria y todas aquellas actuaciones que los centros deberán llevar a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

6. Tras la sesión de evaluación final extraordinaria, se entregará a las familias y, en su caso, a los alumnos, una información escrita que contendrá, para cada una de las materias, la calificación final extraordinaria, la recuperación de materias pendientes y la decisión de promoción que corresponda.

7. De cada sesión de evaluación se levantará una única acta, cuya redacción se realizará por el tutor en colaboración con el resto de los profesores del grupo. En ella se harán constar, además de las calificaciones otorgadas a los alumnos, aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que sean pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre cada alumno de forma individualizada. Corresponde a cada centro, en el marco de su autonomía, adoptar el modelo más adecuado para este documento. Estas actas deberán quedar custodiadas en la secretaría de los centros.

8. Los alumnos o sus representantes legales podrán solicitar revisiones y formular reclamaciones a las calificaciones finales obtenidas y, en su caso, a la promoción, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 38. Circunstancias singulares de evaluación.

1. La evaluación final ordinaria y extraordinaria del alumnado en aquellas materias de segundo curso que requieren conocimientos incluidos en materias de primer curso, según las normas de prelación que se establezcan en la norma autonómica que regule el correspondiente currículo en base a la normativa estatal, estará condicionada a la superación de la materia cursada en el primer curso.

2. Las materias no calificadas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior se computarán como pendientes. Esta circunstancia se hará constar en los documentos de evaluación consignando en la casilla correspondiente la expresión "Pendiente de primero" (PT).

3. La evaluación y calificación de las materias pendientes de primer curso se verificará antes de la evaluación final ordinaria y extraordinaria de segundo curso.

4. En los documentos de evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, o de los alumnos que tengan una enfermedad que les impida seguir el curso con normalidad, a los que se hubiera eximido de calificación en determinadas materias del currículo, se hará constar esta circunstancia con la expresión "Exento" (Ex). En este caso, deberá adjuntarse al expediente académico del alumno una copia de la resolución de la Dirección General de la que depende orgánicamente el Servicio de Inspección Educativa por la que se autoriza la exención.

5. El alumno que curse el Bachillerato fraccionando en bloques las materias de cada uno de los cursos no tendrá que cursar de nuevo una materia que ya haya superado. Al finalizar cada año académico, podrán reorganizarse los bloques en función de las materias que el alumno vaya superando, no pudiendo excederse, en ningún caso, como resultado de dicha reorganización, el número de materias establecidas para cada bloque en la propuesta inicial de fraccionamiento. Finalmente, los alumnos a los que se refiere este apartado constarán matriculado en segundo curso cuando se hayan dado las condiciones de promoción a las que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 984/2021.

6. En los documentos de evaluación de los alumnos a los que se les haya dispensado de cursar la materia de Educación Física, se hará constar esta circunstancia con la expresión "Exento" (Ex).

7. Los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo y los tutores correspondientes arbitrarán las medidas necesarias para garantizar un adecuado proceso de evaluación de los alumnos que no estén en condiciones de asistir regularmente al centro educativo.

8. La Consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas más adecuadas para que las condiciones de la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, entre ellas las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y aumentativos, y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. En el contexto de la evaluación psicopedagógica, el departamento de orientación determinará las adaptaciones necesarias en cada caso.

Artículo 39. Calificaciones.

1. Los resultados de la evaluación del alumnado en cada materia se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor correspondiente.

2. En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumno no se presente a dicha prueba, se reflejará como No Presentado (NP).

3. La nota media del Bachillerato será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En caso de repetición de curso, únicamente se computarán para el cálculo de la nota media las calificaciones de las materias correspondientes al curso que se ha repetido. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida en el apartado 1, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en la prueba ordinaria, en cuyo caso se consignará dicha calificación. Las materias objeto de convalidación o exención no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media.

4. El equipo docente de segundo curso podrá conceder "Matrícula de Honor" a los alumnos que hayan superado todas las materias del Bachillerato y cuya calificación global de los dos cursos sea 9 o superior. El límite para la concesión de la "Matrícula de Honor" es de una por cada veinte alumnos de segundo curso de Bachillerato del centro, o fracción. La calificación de "Matrícula de Honor", que se consignará mediante una diligencia específica en el expediente académico y en el historial académico del alumno, surtirá los efectos que determine la normativa vigente.

Los centros docentes podrán establecer el procedimiento y los criterios para otorgar esta concesión al alumnado que cumpla los requisitos, siempre que no se supere el máximo establecido. Dicho procedimiento se recogerá en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Artículo 40. Materias pendientes.

1. Cuando un alumno promocione a segundo curso con una o dos materias pendientes, el profesor que imparte la materia correspondiente elaborará una serie de actividades de recuperación y refuerzo teniendo en cuenta los criterios que la programación didáctica del departamento haya fijado.

2. Las materias que el alumno tenga pendientes serán evaluadas por el profesor correspondiente de segundo curso, en el caso de materias con la misma denominación que impliquen continuidad con la de primero. En los demás casos, la evaluación será responsabilidad del profesor encargado por el departamento correspondiente.

3. Si el alumno se ha trasladado de centro dentro de Cantabria y en el nuevo no se imparte la materia pendiente, el director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, determinará el departamento de coordinación didáctica que, por afinidad, deberá asumir la res-

ponsabilidad de su evaluación, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, el alumno opte por cursar cualquier otra materia.

4. Para la evaluación de materias pendientes deberán utilizarse instrumentos de evaluación variados que reflejen la evolución del alumno en el marco de la evaluación continua. El alumno deberá ser informado de la planificación de todos los aspectos que afecten a la evaluación de materias pendientes.

5. En todos los casos, la evaluación de materias pendientes se realizará de acuerdo con los criterios y procedimientos acordados por el departamento de coordinación didáctica, con el desarrollo de las actividades de recuperación y refuerzo a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, y teniendo en cuenta las medidas organizativas que, a tal efecto, decida el centro. Las secretarías de los centros proporcionarán a los departamentos de coordinación didáctica y a los tutores la relación de los alumnos con materias pendientes, con el fin de que pueda hacerse efectivo lo previsto en este artículo.

Artículo 41. Promoción.

1. Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes en el marco organizativo que establezcan la Consejería competente en materia de Educación.

2. La superación de las materias de segundo curso que se indican en el Anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho Anexo por implicar continuidad.

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

3. El alumnado que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrá optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Artículo 42. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación en el Bachillerato, referidos al proceso de enseñanza y aprendizaje, serán los siguientes: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado y el historial académico de Bachillerato.

2. Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma que establece el currículo de Bachillerato en Cantabria.

3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

4. La Consejería competente en materia de educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, los documentos de evaluación a los que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 43. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación de Bachillerato se regulan en el apartado 3 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. El contenido de las actas de evaluación se ajustará al modelo que figura en el Anexo III-A.

3. A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos, según el modelo del Anexo III-B. Dicho informe deberá estar a disposición del Servicio de Inspección de Educación, a través de la plataforma educativa Yedra, en el plazo de diez días siguientes a la finalización del proceso de evaluación extraordinaria.

Artículo 44. Expediente académico.

1. El expediente académico de Bachillerato se regula en el apartado 4 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
2. El expediente académico del alumno se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo III-C.
3. En el expediente académico se hará constar también, para las materias que lo precisen, si se han tomado medidas de atención a la diversidad, que serán consignadas en los términos que se señalan en el citado Anexo.
4. El expediente del alumno que presente necesidad específica de apoyo educativo incluirá toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad.

Artículo 45. Historial académico de Bachillerato y traslado del mismo.

1. El historial académico de Bachillerato se regula en el apartado 6 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
2. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Bachillerato, el centro de origen remitirá al de destino, y a petición de éste, el historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado al que se refiere el artículo siguiente si no ha concluido el año académico, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico que se guarda en el centro. Si el año académico ha concluido, el centro de procedencia remitirá al centro de destino, y a petición de éste, toda aquella información que se considere relevante para facilitar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.
3. Todos los centros facilitarán la movilidad del alumnado y emitirán, a petición de los interesados, una certificación para su presentación en el centro al que desean incorporarse. Esta certificación deberá constituir el más exacto reflejo de la situación académica del alumno, con objeto de permitir la adecuada inscripción provisional del mismo en el centro de destino.
4. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a éste toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno.
5. El historial académico de Bachillerato se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo III-D de la presente Orden.
6. El traslado de historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra entre centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo.

Artículo 46. Informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado se regula en el apartado 7 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
2. Para facilitar el traslado de información y documentación entre centros educativos, el informe personal por traslado deberá incluir un listado de los documentos que se consideren oportunos en caso de traslado de un alumno.
3. El contenido del informe personal por traslado se ajustará al modelo que figura en el Anexo III-E.

Artículo 47. Título de Bachiller.

1. El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia.

c) Que el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.

Artículo 48. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.

1. El alumnado que tenga el título de Técnico en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las siguientes materias:

a) Filosofía.

b) Historia de España.

c) Lengua Castellana y Literatura I y II.

d) Primera Lengua Extranjera I y II.

2. Además de las citadas en el apartado anterior, será necesario que este alumnado haya superado las siguientes materias, en función de la modalidad del título que desee obtener:

a) Modalidad de Ciencias: Matemáticas I y II.

b) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

— Para el itinerario de Humanidades, Latín I y II.

— Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.

c) Modalidad de Artes: Fundamentos del Arte I y II.

3. También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, las materias establecidas en el apartado 1 de este artículo, y las correspondientes a la citada modalidad conforme al apartado 2.

4. La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

a) El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.

b) El 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Formación Profesional

Evaluación y titulación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.

2. La superación de un Ciclo Formativo de Grado Medio, Grado Superior o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

Segunda. Educación de personas adultas.

1. Educación básica.

La superación de todos los ámbitos de conocimientos que, en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería competente en materia de Educación, conformen los estudios dirigidos a la adquisición de las competencias correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición de dicho título a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno.

2. Bachillerato.

Los alumnos que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería competente en materia de Educación para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno, conforme a los criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por la Consejería competente en materia de Educación.

c) Que el alumno se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

Asimismo, el alumnado que curse estas enseñanzas y se encuentre en posesión de alguno de los títulos a los que se refiere el artículo 30 de esta Orden, podrá obtener el título de Bachiller mediante el procedimiento previsto en el citado artículo.

3. Pruebas libres para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

a) La Consejería competente en materia de Educación organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Al mismo tiempo la propia Consejería determinará las partes de dicha prueba que se considerará que tienen superadas quienes concurran a las mismas, de acuerdo con su historia académica previa.

b) Corresponderá igualmente a la Consejería competente en materia de Educación garantizar que dichas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

Tercera. Incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato en Cantabria de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas.

1. En caso de que un alumno se traslade a Cantabria procedente de otra Comunidad Autónoma en la que la distribución de materias en los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato no sea coincidente con la distribución de las materias en dichas etapas en la ordenación de Cantabria, dicho alumno se incorporará a todos los efectos a la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato vigente en Cantabria, aplicándose los siguientes criterios:

a) En ningún caso se considerará como pendiente una materia que, formando parte de la ordenación de un curso de la etapa en Cantabria, no haya sido cursada por el alumno por no formar parte de la ordenación para dicho curso en la Comunidad Autónoma de procedencia.

b) En los casos en que una materia haya sido cursada por un alumno en la Comunidad Autónoma de procedencia en un curso distinto al que corresponde a la ordenación del currículo de Cantabria, el director del centro solicitará, a efectos de la matriculación definitiva del alumno, un informe a la Unidad Técnica de Ordenación Académica de la Consejería competente en materia de educación. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el centro.

2. En relación con la evaluación, promoción y cálculo de la media de las calificaciones obtenidas por el alumno en la etapa, las materias cursadas por un alumno en otra Comunidad Autónoma que no formen parte de la ordenación del currículo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, en su caso, tendrán los siguientes efectos:

a) Si la calificación obtenida en dichas materias hubiera sido negativa no se computará como pendiente ni tendrá efectos en la evaluación ni en la promoción. Tampoco se computarán dichas materias a efectos del cálculo de la media de las calificaciones obtenidas por el alumno en la etapa.

b) Si la calificación obtenida en dichas materias fuera positiva, tendrá la misma validez que las restantes materias de la ordenación de Cantabria a los efectos a los que se refiere este apartado.

3. De las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores se deberá dejar constancia, mediante diligencia, en las actas de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico del alumno. La diligencia correspondiente deberá hacer mención expresa al contenido de esta disposición.

Cuarta. Adaptaciones curriculares significativas.

En la etapa de Educación Primaria y en la de Educación Secundaria Obligatoria, cuando un alumno curse determinadas áreas o materias con adaptaciones curriculares significativas, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se respetará lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) La necesidad de que un alumno curse determinadas materias con adaptación curricular significativa deberá derivarse, en todos los casos, de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica.

b) Un alumno podrá cursar una materia con adaptación curricular significativa previa autorización expresa por parte de sus padres o tutores legales.

c) El alumno que curse determinadas materias con adaptación curricular significativa deberá presentar un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia entre el nivel de competencia curricular correspondiente al curso en el que está escolarizado y su nivel de

competencia curricular reconocido oficialmente. Corresponde al profesorado de las diferentes materias determinar el nivel de competencia curricular del alumno, para lo cual contarán con la colaboración y el asesoramiento de los responsables de la orientación y de la intervención psicopedagógica. Para determinar el nivel de competencia curricular de un alumno, se podrán utilizar los instrumentos que se estimen oportunos, debiendo garantizarse una adecuada relación entre los mismos y los elementos curriculares de los distintos cursos de la etapa que corresponda.

d) En todo caso, las adaptaciones curriculares significativas deberán tener en cuenta las características del alumno y su contexto escolar y sociofamiliar. Asimismo, se ajustarán a la situación real del alumno en el momento de realizar la correspondiente evaluación psicopedagógica, especialmente en lo que se refiere a los diferentes elementos del currículo.

e) Cuando el nivel de competencia curricular de un alumno haya sido reconocido oficialmente, dicho nivel será el nivel de competencia curricular del alumno a todos los efectos.

f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado e), cuando un alumno curse una materia con adaptación curricular significativa, el documento de esa adaptación podrá contemplar la posibilidad de que dicho alumno refuerce durante el curso determinados elementos curriculares cuya superación ya tenía reconocida con anterioridad, pero que ha sido necesario revisar para garantizar su progreso curricular. No obstante, en tales casos, al finalizar el curso correspondiente, el alumno deberá ser evaluado conforme a los criterios de evaluación y a los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en la adaptación a partir del nivel de competencia curricular que el alumno tiene reconocido oficialmente.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, los equipos de ciclo o departamentos de coordinación didáctica realizarán periódicamente el seguimiento de la aplicación y desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas correspondientes a las materias de su ámbito de competencia, y asegurarán una correcta aplicación de las mismas.

h) El equipo directivo velará por el adecuado desarrollo y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas, y por la correcta elaboración de los documentos correspondientes a las mismas. Asimismo, garantizará que cuando el documento de adaptación curricular significativa recoja la superación de un determinado nivel de competencia curricular, dicha información sea trasladada al apartado de diligencias de las actas de evaluación, del expediente académico y del historial académico del alumno.

i) El documento de adaptación curricular significativa deberá adjuntarse al expediente del alumno.

j) El Servicio de Inspección de Educación supervisará el adecuado desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente disposición.

Quinta. Registro de convalidaciones y exenciones en los documentos de evaluación.

1. En los respectivos documentos de evaluación del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y las enseñanzas de Bachillerato que no curse las materias de Música, Educación física u otras, por las convalidaciones o exenciones establecidas entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y las enseñanzas de Música y Educación física en la normativa vigente, se hará constar esta circunstancia con la expresión «CV» o «Ex», conforme a lo que corresponda.

2. Las materias objeto de convalidación o exención no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media de la etapa.

Sexta. Datos personales de los alumnos.

En lo referente a la obtención de datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Séptima. Bachillerato en régimen nocturno y en régimen a distancia.

1. Las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno y a distancia adaptarán lo dispuesto en la presente Orden a sus especificidades.

2. Los documentos de evaluación para el Bachillerato en régimen nocturno y en régimen a distancia son los que se establecen en la presente Orden, con las adaptaciones que requieran las especificidades de dichas enseñanzas.

Octava. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Alumnado con Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y obtención del título de Bachiller.

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas objeto de regulación de esta Orden, el alumnado en posesión de un título Profesional de Música o de Danza que, en el curso 2020-2021, hubiera cursado primer curso de Bachillerato por una modalidad diferente a Artes, se regirá por lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 984/2021, de 16 de diciembre, para la obtención del título de Bachiller.

Segunda. Alumnado con el título de Técnico Superior de Formación Profesional y obtención del título de Bachiller.

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas objeto de regulación de esta Orden, el alumnado en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional que en el curso 2020-2021 hubiera cursado y superado al menos dos materias de primer curso de Bachillerato en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 984/2021, de 16 de diciembre, podrá obtener el título de Bachiller conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del mismo.

Tercera. Evaluación y promoción en la Educación para personas adultas.

La evaluación de las personas adultas que cursen, bien Bachillerato, bien los estudios dirigidos a la adquisición de las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería competente en materia de Educación se realizará, en todo lo que le sea de aplicación, conforme a la normativa básica reguladora de estas enseñanzas incluida en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de dicha oferta.

Igualmente, las decisiones sobre la promoción serán adoptadas conforme a dicha normativa.

Cuarta. Alumnado que cursa un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Las condiciones específicas para la evaluación, promoción, recuperación de materias pendientes, programa de refuerzo y cálculo de la media de las calificaciones numéricas de la etapa del alumnado que cursa un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, entre otros aspectos, son las que se establecen en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

Quinta. Vigencia de documentos oficiales de evaluación.

En los documentos oficiales de evaluación a los que se refiere esta Orden, que sean continuación de los regulados al amparo de la Orden ECD 110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Orden ECD/18/2016 de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria o al amparo de la Orden ECD/19/2016 por la que se regulan las condiciones para la evaluación y la promoción en las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se extenderá la oportuna diligencia dejando constancia de su continuidad. Los historiales académicos de ambas ordenaciones se entregarán al alumno conjuntamente al finalizar la etapa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Queda derogada la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Queda derogada la Orden ECD/19/2016, de 9 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación y la promoción en las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica, a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden, así como a la modificación, mediante resolución, de los documentos que figuran como anexos de la misma.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL (1) CURSO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN PRIMARIA
Localidad: _____
C.P.: _____
DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

Curso Académico 20____/20____
GRUPO: _____
Código de centro: _____
E-mail: _____ Teléfono: _____

Alumnos que han cursado el _____ curso de la etapa		Calificación	Ciencias de la Naturaleza	Ciencias Sociales	Educación Artística	Educación Física	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	Religión / Valores Sociales y Cívicos (2)	
Matriculados (Promociones)	Promocionan con medidas de Atención a la diversidad	IN								CÓD	
		SU									
		BI									
		NT									
		SB									

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas áreas

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS								
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGUA EXTRANJERA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS (2)	
											CÓD	
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS								
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGUA EXTRANJERA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS (2)	
											CÓD	
24												
25												

(1) CÓD (CÓDIGO). Consignar: PRIMERO O TERCERO	(2) CÓD (CÓDIGO). Consignar: RE (Religión) VSC (Valores Sociales y Cívicos)	MA (Medidas adoptadas) MOG (Medidas ordinarias generales) MOS (Medidas ordinarias singulares) MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS) MEX (Medidas extraordinarias)	Para cada área exprese el resultado de la evaluación en los siguientes términos (IN, SU, BI, NT, SB).
---	--	---	--

ENMIENDAS:

	a	de	de
--	---	----	----

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) Fdo:	EL/LA TUTOR/A Fdo:
---	---------------------------------

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL SEGUNDO CURSO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN PRIMARIA

Curso Académico 20 /20 _____

Localidad: _____
C.P.: _____

GRUPO: _____
Código de centro: _____
E-mail: _____ Teléfono: _____

DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

Alumnos que han cursado el SEGUNDO curso de la etapa				Calificación	Ciencias de la Naturaleza	Ciencias Sociales	Educación Artística	Educación Física	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	Religión / Valores Sociales y Cívicos
Matriculados	Promocionados (Total)	Promocionados con medidas de Atención a la diversidad	No promocionados	IN	SE	BI	NT	SB	COD			

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas áreas

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS											
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGA EXTRANJERA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS ⁽¹⁾		DECISIÓN DE PROMOCIÓN		
											con		SI	NO	
01															
02															
03															
04															
05															
06															
07															
08															
09															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS											
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGA EXTRANJERA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS ⁽¹⁾		DECISIÓN DE PROMOCIÓN		
											con		SI	NO	
24															
25															

(1) CÓD (CÓDIGO). Cualquier: RE (Religión) VSC (Valores Sociales y Cívicos)	MA (Medidas adaptadas) MOG (Medidas ordinarias generales) MOS (Medidas ordinarias singulares) MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS) MEX (Medidas extraordinarias)	Para cada área exprese el resultado de la evaluación en los siguientes términos (IN, SE, BI, NT, SB).	En la columna "decisión de promoción" se indicará con un aspa la columna que corresponda
--	---	---	--

ENMIENDAS:

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) Fdo:	EL/LA TUTOR/A Fdo:
---	-----------------------------

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL... CURSO
Centro: ...
Dirección: ...

EDUCACIÓN PRIMARIA Curso Académico 20.../20...
GRUPO: ...
Localidad: ...
C.P.: ...
Código de centro: ...
E-mail: ... Teléfono: ...

DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

Alumnos que han cursado el...º curso de la etapa				Calificación	Ciencias de la Naturaleza	Ciencias Sociales	Educación Artística	Educación Física	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Libre configuración autonómica	Matemáticas	Religión / Valores Sociales y Cívicos
Matriculados	Promocionados (Total)	Promocionados con medidas de Atención a la diversidad	No promocionados	IN							CÓD ¹⁾		CÓD ²⁾
				SI									
				BI									
				NT									
				SB									

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas áreas

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS										
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGUA EXTRANJERA	LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS	DECISIÓN DE PROMOCIÓN	
										CÓD ³⁾		CÓD ³⁾	SI	NO
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS										
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGUA EXTRANJERA	LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS	DECISIÓN DE PROMOCIÓN	
										CÓD ³⁾		CÓD ³⁾	SI	NO
24														
25														

(1) CÓD. (Código)
Cuadrante: CUARTO O SEXTO, según proceda

(2) LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA
B/F/C/M (Bachiller y Profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas)
L/EZ (Segunda Lengua Extranjera)
PR CS (Profundización en Ciencias Sociales)
PR LEZ (Profundización en Lengua Castellana y Literatura)
PR LA (Profundización en Lengua Extranjera)
PR EA (Profundización en Educación Artística)
PR EF (Profundización en Educación Física)
PR RE (Profundización en Religión)
PR VSC (Profundización en Valores Sociales y Cívicos)
OT (Otra área que determine el centro)

(3) CÓD. (Código):
RELIGIÓN/VALORES SOCIALES Y CÍVICOS.
Contingente:
RE (Religión)
VSC (Valores Sociales y Cívicos)

MA (Medidas adoptadas)
MGG (Medidas ordinarias generales)
MOS (Medidas ordinarias singulares)
MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS)
MEX (Medidas extraordinarias)

Para cada área exprese el resultado de la evaluación en los siguientes términos (IN, SU, BI, NT, SB).

En la columna "decisión de promoción" se indicará con un signo la columna que corresponda.

ENMIENDAS:

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) Fdo:	EL/LA TUTOR/A Fdo:
---	-------------------------------------

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL QUINTO CURSO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN PRIMARIA Curso Académico 20____/20____
Localidad: _____ GRUPO: _____
C.P.: _____ Código de centro: _____
E-mail: _____ Teléfono: _____

DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

Alumnos que han cursado el QUINTO curso de la etapa		Calificación	Ciencias de la Naturaleza	Ciencias Sociales	Educación Artística	Educación Física	Lengua Castellana y Literaria	Lengua Extranjera	Libre configuración autonómica	Matemáticas	Religión / Valores Sociales y Cívicos
									C O D O		CÓD ⁰¹
Matriculados (Promociones)	Promociones con medidas de Atención a la diversidad	IN									
		SE									
		BI									
		NT									
		SB									

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas áreas

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS								
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LEN-GUA CASTELLANA Y LITERATURA	LEN-GUA EXTRANJERA	LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS
				CÓD ⁰¹								
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS								
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LEN-GUA CASTELLANA Y LITERATURA	LEN-GUA EXTRANJERA	LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS
				CÓD ⁰¹								
24												
25												

(1) LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA R-F LCM (Refuerzo y Profundización de Lengua Castellana y Literaria y Matemáticas) L-E (Segunda Lengua Extranjera) PR CN (Profundización en Ciencias de la Naturaleza) PR CS (Profundización en Ciencias Sociales) PR LA (Profundización en Primer Lengua Extranjera) PR FA (Profundización en Educación Artística) PR FE (Profundización en Educación Física) PR RE (Profundización en Religión) PR VSC (Profundización Valores Sociales y Cívicos) OT (Otra área que determine el centro)	(2) CÓD (CÓDIGO); RELIGIÓN/VALORES SOCIALES Y CÍVICOS Cantigar: RE (Religión) VSC (Valores Sociales y Cívicos)	MA (Medidas adaptadas) MOG (Medidas ordinarias generales) MOS (Medidas ordinarias singulares) MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS) MEX (Medidas extraordinarias)	Para cada área exprese el resultado de la evaluación en los siguientes términos (IN, SU, BI, NT, SB)
--	---	---	--

ENMIENDAS:

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) Fdo:	EL/LA TUTOR/A Fdo:
---	-----------------------------

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I-B
INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS

CURSO: 20 /20
DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

CENTRO: _____ CÓDIGO: _____
Dirección: _____ Localidad: _____ CP: _____ Teléfono: _____
E-mail: _____ Público Concertado

EVALUACIÓN FINAL DEL (1) CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL					
	Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS										
	Promocionan con medidas de Atención a la diversidad					Promocionan con medidas de Atención a la diversidad					Promocionan con medidas de Atención a la diversidad										
	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL CURSO					
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	
Ciencias de la Naturaleza																					
Ciencias Sociales																					
Educación Artística																					
Educación Física																					
Lengua Castellana y Literatura																					
Lengua Extranjera																					
Matemáticas																					
Religión																					
Valores Sociales y Cívicos																					
Total																					

(1) Consignar PRIMERO O TERCERO

CENTRO: _____ CÓDIGO: _____
Dirección: _____ Localidad: _____ CP: _____ Teléfono: _____
E-mail: _____ Público Concertado

EVALUACIÓN FINAL DEL SEGUNDO CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL					
	Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS										
	Promocionan					Promocionan					Promocionan										
	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL CURSO					
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	
Ciencias de la Naturaleza																					
Ciencias Sociales																					
Educación Artística																					
Educación Física																					
Lengua Castellana y Literatura																					
Lengua Extranjera																					
Matemáticas																					
Religión																					
Valores Sociales y Cívicos																					
Total																					

EVALUACIÓN FINAL DEL (1) CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL					
	Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS										
	Promocionan					Promocionan					Promocionan										
	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL CURSO					
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	
Ciencias de la Naturaleza																					
Ciencias Sociales																					
Educación Artística																					
Educación Física																					
Lengua Castellana y Literatura																					
Lengua Extranjera																					
Matemáticas																					
Religión																					
Valores Sociales y Cívicos																					
ALCA: _____																					
ALCA: _____																					
Total																					

(1) Consignar CUARTO O SEXTO

ALCA: Área/s de libre configuración autonómica que, en su caso, se imparten en el centro: RP+LCoM (Refuerzo y profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas), LE2 (Segunda Lengua Extranjera), PR CN (Profundización en Ciencias de la Naturaleza) PR CS (Profundización en Ciencias Sociales), PR LE1 (profundización en Primera Lengua Extranjera), PR EA (profundización en Educación Artística), PR EF (Profundización en Educación Física), PR RE (Profundización en Religión), PR VSC (Profundización Valores Sociales y Cívicos), OT (Otra área que determine el centro).

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I-C

EDUCACIÓN PRIMARIA

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A

DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

CENTRO:		CÓDIGO:	Público <input type="checkbox"/>
			Concertado <input type="checkbox"/>
Localidad		Código postal	
Dirección		Teléfono	
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
Domicilio		C.P.		Teléfono	
Nombre del padre o tutor		Teléfono		Nombre de la madre o tutora	
				Teléfono	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Curso/ciclo/etapa	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

OBSERVACIONES: En el caso de que el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad así como el documento de adaptación curricular significativa.

OTROS DATOS DE INTERÉS

Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)

Tipo de medida	Descripción de la medida	Ciclo en que se adopta

DILIGENCIAS

DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

ÁREAS	CALIFICACIONES OBTENIDAS POR CURSOS Y ÁREAS						Con fecha _____ supera el primer curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		
	MA	CALIFICACIÓN	MA	CALIFICACIÓN	MA	CALIFICACIÓN	
Ciencias de la Naturaleza							Fdo: _____
Ciencias Sociales							Con fecha _____ supera el segundo curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A
Educación Artística							Fdo: _____
Educación Física							Con fecha _____ supera el tercer curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A
Lengua Castellana y Literatura							Fdo: _____
Primera Lengua Extranjera							Con fecha _____ supera el tercer curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A
Matemáticas							Fdo: _____
Religión / Valores Sociales y Cívicos							Con fecha _____ supera el tercer curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A
	En el curso 20__/20__ ** logra los objetivos, adquiere las competencias correspondientes y promociona al segundo curso. El/la secretario/a		En el curso 20__/20__ ** logra los objetivos, adquiere las competencias correspondientes y promociona al tercer curso. El/la secretario/a		En el curso 20__/20__ ** logra los objetivos, adquiere las competencias correspondientes y promociona al cuarto curso. El/la secretario/a		Fdo: _____
	Fdo: _____		Fdo: _____		Fdo: _____		
Normas de cumplimentación	- En "CALIFICACIÓN" Se consigna en las columnas los términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, AC); MEX (Medidas extraordinarias). - Se consignará SI o NO donde aparece **.						

_____ de _____ de _____
 Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR CURSOS Y ÁREAS						
ÁREAS	CUARTO CURSO		QUINTO CURSO		SEXTO CURSO	
	MA	CALIFICACIÓN	MA	CALIFICACIÓN	MA	CALIFICACIÓN
Ciencias de la Naturaleza						
Ciencias Sociales						
Educación Artística						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Primera Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Religión / Valores Sociales y Cívicos						
Refuerzo y Profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.						
ALCA ()						
ALCA: Otras áreas de libre configuración autonómica que, en su caso, se imparta en el centro	En el curso 20 /20 ** logra los objetivos, adquiere las competencias correspondientes y promociona al quinto curso. El/la secretario/a		En el curso 20 /20 ** logra los objetivos, adquiere las competencias correspondientes y promociona al sexto curso. El/la secretario/a		En el curso 20 /20 ** logra los objetivos, adquiere las competencias correspondientes y promociona a Educación Secundaria Obligatoria. El/la secretario/a	
Normas de cumplimentación	- En "CALIFICACIÓN" Se consigna en las columnas los términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, AC); MEX (Medidas extraordinarias) - Se consignará SÍ o NO donde aparece **.					

Con fecha _____ supera el cuarto curso de la etapa.
EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: _____

Con fecha _____ supera el quinto curso de la etapa.
EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: _____

_____, _____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

<p>Con esta fecha el alumno/a ha finalizado la etapa de Educación Primaria y se les entrega a los padres o tutores el Historial académico de Educación Primaria.</p> <p>_____, _____ de _____ de _____</p> <p>EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A</p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>	<p>Con esta fecha se ha enviado al centro _____ a petición de éste, copia del Historial académico de Educación Primaria y el informe individualizado del alumno/a.</p> <p>_____, _____ de _____ de _____</p> <p>EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A</p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>
--	--

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I-D

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
Nombre del padre o tutor		Teléfono		Nombre de la madre o tutora	
				Teléfono	

INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTRO

Nombre del centro	Nº de matrícula	Fecha de alta	Fecha de baja

Con fecha de de 20 , el alumno/alumna se incorpora a la etapa de Educación Primaria de acuerdo con el Decreto (norma autonómica reguladora del currículo).

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	CURSO/CICLO	CURSO	FIRMA DEL/DE LA DIRECTOR/A, FECHA Y SELLO

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

DILIGENCIAS

OBSERVACIONES SOBRE ESCOLARIDAD

(Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de enseñanza del alumno: procedencia del extranjero, flexibilización de curso, etc.).

ÁREAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		QUINTO CURSO		SEXTO CURSO	
	Calificación	MA										
Ciencias de la Naturaleza												
Ciencias Sociales												
Educación Artística												
Educación Física												
Lengua Castellana y Literatura												
Primera Lengua Extranjera												
Matemáticas												
Religión / Valores Sociales y Cívicos												
Refuerzo y Profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.												
ALCA ()												
En ALCA consignar, en su caso, el nombre del área de libre configuración autonómica	Fecha de decisión de promoción											
En "CALIFICACIÓN" Se consignar en las columnas los términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB).	Firma del Secretario											
En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, AC); MEX (Medidas extraordinarias)	Fecha de superación del curso											
	Firma del Secretario		Firma del Secretario		Firma del Secretario		Firma del Secretario		Firma del Secretario		Firma del Secretario	

_____, a _____ de _____ de 20____

Centro de Educación Secundaria al que se envía la documentación del alumno y fecha de envío:
 Centro: _____ Fecha de envío: _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A

Fdo: _____

(Sello del centro)

Fdo: _____

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I-E

EDUCACIÓN PRIMARIA
INFORME PERSONAL POR TRASLADO
DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA					
Apellidos:			Nombre:		
Fecha de nacimiento:		Nº DNI/NIE:		Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:		Provincia:		País:	
Domicilio:			Código Postal:		Teléfono:
Nombre de la madre o tutora:				DNI/NIE:	
Nombre del padre o tutor:				DNI/NIE:	

DATOS DEL CENTRO				
Código	Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN						
Curso académico: 20__/20__		Curso: __ de Educación Primaria			Grupo: __ EP	
ÁREAS	Curso __ de Educación Primaria					
	Medidas adoptadas (1)	1º EV	2º EV	3º EV	4º EV	EF
Refuerzo y Profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.						
Ciencias de la Naturaleza						
Ciencias Sociales						
Educación Artística						
Educación Física						
Matemáticas						
Primera Lengua Extranjera						
Religión / Valores Sociales y Cívicos						

(1) Se consignará en los casos necesarios: **MOG** (Medidas Ordinarias Generales); **MOS** (Medidas Ordinarias Singulares); **MEP** (MEDIDAS ESPECÍFICAS).
(*) Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la Adaptación curricular significativa del alumno/a); **MEX** (Medidas Extraordinarias).

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS

Descripción de la medida	Valoración

OBSERVACIONES DEL TUTOR/A, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A

ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

_____, a _____ de _____ de 20_____

Vº Bº
El/La Directora/a

(Sello del centro)

El/La Tutor/Tutora

Fdo: _____

Fdo: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I-G
Informe sobre la evolución y el grado de adquisición de las competencias de final de etapa de Educación Primaria
 Art. 15.5 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo / Decreto 27/2014, de 5 de junio

CURSO ACADÉMICO:	CENTRO:	CURSO:	GRUPO:
ALUMNO/A:		CATEGORIZACIÓN DE NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO:	
NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

ÁREA	CALIFICACIÓN	Grado de desarrollo de las competencias (*)							Medidas educativas de Atención a la diversidad adoptadas (asociadas a área) y su valoración		Medidas a contemplar en la etapa siguiente	OBSERVACIONES DEL DOCENTE QUE IMPARTE EL ÁREA	
		1	2	3	4	5	6	7	Medida/s (**)	Valoración (***)			

<p>Datos destacados sobre su escolarización en Educación Primaria y la historia educativa correspondiente (Indicar, entre otros aspectos y si procede, las medidas educativas de atención a la diversidad no asociadas a área (**)) que se han adoptado y su valoración (***)</p> <p>Datos familiares, médicos y psicopedagógicos v. en su caso, otros datos considerados de interés para el proceso educativo del alumno/a:</p> <p>Otros aspectos considerados de interés para el desarrollo personal y social del alumnado, especialmente las orientaciones, dirigidas al centro de Educación Secundaria, necesarias para ofrecer una adecuada respuesta educativa a las necesidades del alumno/a:</p> <p>(*) Para valorar el grado de adquisición de cada una de las competencias, se utilizará la terminología o expresión cualitativa establecida por la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro. Aunque la nomenclatura se decide en el ámbito de autonomía del centro, no conviene utilizar términos que puedan dar lugar a confusiones con la calificación del alumno/a. Sería válido el siguiente ejemplo para la valoración del grado de adquisición de cada una de las competencias: P: En proceso; D: Adquirida; AD: Ampliamente adquirida</p> <p>(***) La valoración de la medida podría ser: 1=nada adecuada; 2=poco adecuada; 3=adecuada; 4=bastante adecuada; 5=muy adecuada.</p> <p>COMPETENCIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA. 2. COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. 3. COMPETENCIA DIGITAL. 4. APRENDER A APRENDER. 5. COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS. 6. SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR. 7. CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES. 	<p>(**) MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (Resolución de 22 de febrero de 2006 y Decreto 78/2019)</p> <p>MEDIDAS ORDINARIAS SINGULARES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recuperación. 2. Refuerzo. 3. Profundización y enriquecimiento. 4. Adaptaciones curriculares no significativas. 5. Ampliación curricular. 6. Actuaciones y programas individuales destinados a favorecer el desarrollo integral del alumnado. 7. Aprendizaje del español como lengua nueva. 8. Agrupamientos flexibles. 9. Permanencia de un año más en un curso, ciclo o programa. 10. Seguimiento individualizado de aquellos alumnos y alumnas cuya situación académica, personal o social así lo aconseje, complementario al que con carácter general se realiza con todo el alumnado de manera habitual. 11. Refuerzo educativo complementario. <p>MEDIDAS ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Programas específicos destinados a grupos de alumnos y alumnas que presentan dificultades graves de aprendizaje y/o necesidades de compensación educativa. 13. Adaptaciones de acceso al currículo. 14. Adaptaciones curriculares significativas. 15. Flexibilización de la duración de la etapa. 16. Apoyo especializado de pedagogía terapéutica. 17. Apoyo especializado de audición y lenguaje. 18. Permanencia extraordinaria de un curso adicional en Educación Infantil o en Educación Primaria. 19. Programas específicos para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. <p>MEDIDAS EXTRAORDINARIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 20. Escolarización en centro o unidad de educación especial. 21. Escolarización combinada centro o unidad de Educación especial y centro ordinario.
--	--

..... de de 20.....

EL/LA TUTOR/A

Fdo:

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-A - 1º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO PRIMERO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____ Año Académico: ____/____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias													
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					B.A.L.C.A	Promoción	
	Apellidos y nombre	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera COD █ █ █ █	Matemáticas	Educación Física	Religión / Valores Éticos COD █ █ █ █	Música	EPV y Aud.			Segunda Lengua Extranjera COD █ █ █ █
01													
02													
03													
04													
05													
06													
07													
08													
09													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias													
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					B.A.L.C.A	Promoción	
	Apellidos y nombre	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera COD █ █ █ █	Matemáticas	Educación Física	Religión / Valores Éticos COD █ █ █ █	Música	EPV y Aud.			Segunda Lengua Extranjera COD █ █ █ █
30													
31													
32													
33													

Evaluación final: de de 20 . Esta acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en .

CÓD. (CÓDIGO)	Religión / Valores Éticos	Primera Lengua Extranjera	R.A.L.C.A (Bloque de asignaturas de libre configuración autonómica)			Régimen: consíguese "presencial" o "a distancia".
	R (Religión)	Segunda Lengua Extranjera	La materia de libre configuración autonómica se cursará en sustitución de la materia Segunda Lengua Extranjera.			
	VE (Valores éticos)	I (Inglés) F (Francés) OT (Otra)	MC (Materia de determinar por el centro)	TM (Taller de Matemáticas)	TL (Taller de Lengua)	

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES
---------------------	----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

FIRMAS DEL PROFESORADO					
A. TRONCALES	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera:	Matemáticas
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
A. ESPECÍFICAS	Educación Física	Religión	Valores Éticos	Música	Educación Plástica y Visual y Audiovisual
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
A.L.C. AUTÓNOMICA	Taller de Lengua	Taller de Matemáticas	Materia a determinar por el centro	El/La Tutor/a	Vº Bº El/La Director/a (Sello del centro)
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-A - 1º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO PRIMERO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____

Año Académico: ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

	RESUMEN ESTADÍSTICO											Promoción				
	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS						B.A.L.C.A.	MNS	SÍ	NO	
	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión	Valores Éticos	Música	EPV y Aud.	Segunda Lengua Extranjera					
No presentado														0		
Insuficiente														1		
Suficiente														2		
Bien														3		
Notable														4 ó +		
Sobresaliente														NO		

Régimen: Consígnese "presencial" o "a distancia".
 COD: I (inglés), F (francés), OT (otra lengua extranjera).
 B.A.L.C.A (bloque de asignaturas de libre configuración autonómica): TL (Taller de Lengua), TM (Taller de Matemáticas), MC (Materia a determinar por el centro).
 En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
 En las columnas de la derecha (Promoción) se consignará:
 - El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
 - El número de alumnos y alumnas que no promocionan.

ANEXO II-A - 2º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEGUNDO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____

Año Académico: ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias o ámbitos															Promoción	
Apellidos y nombre	NMP	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					B.A.L.C.A.		P. MAR		SÍ	NO	
		Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión/Valores Éticos	Tecnología	Música	Segunda Lengua Extranjera	ALS	ACM	ALS	ACM			
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
07																		
08																		
09																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias o ámbitos																				
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES						BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS						B.A.L.C.A.			P. MAR			Promoción
Apellidos y nombre		NMP	Física y Química	Geografía e Historia	Lenguas Castellanas y Literarias	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión/Valores Éticos	Tecnología	Música	Segunda Lengua Extranjera	B.A.L.C.A.	ALS	ACM	ALE	SI	MD		
30																				
31																				
32																				
33																				

Evaluación final: de de 20 . Esta acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en .

CÓD. (CÓDIGO)	Religión / Valores Éticos	Primera Lengua Extranjera Segunda Lengua Extranjera	P. MAR (Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento)	B.A.L.C.A. (Bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. La materia de libre configuración autonómica se constata en sustitución de la materia Segunda Lengua Extranjera.	Régimen: consignarse "presencial" o "a distancia"	NMP (Número de materias pendientes del curso anterior)
	R (Religión)	I (Inglés) F (Francés) OT (Otra)	ALS: Ambito de carácter lingüístico y social ACM: Ambito de carácter científico y matemático ALE: Ambito de lenguas extranjeras	TL (Taller de Lengua) TM (Taller de Matemáticas) MC (Materia de determinar por el centro)	Por cada materia expresarse, en primer lugar, el resultado de la evaluación en los siguientes términos (IN, SE, BI, NT, SB) y, en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente. ALS: Admisión de la calificación del ámbito, consignarse en las materias de Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura, la calificación segregada del mismo. ACM: Admisión de la calificación del ámbito, consignarse en las materias de Física y Química y Matemáticas la calificación segregada del mismo.	

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En , a de 20 .

FIRMAS DEL PROFESORADO

ÁMBITOS	A. TRONCALES						P. MAR	ESPECÍFICAS
	Física y Química	Geografía e Historia	Lenguas Castellanas y Literarias	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas	II.a Tercera		
A. ESPECÍFICAS	Educación Física	Religión	Valores Éticos	Tecnología	Música	Segunda Lengua Extranjera	V.º 2º II.a Disciplina	
	Taller de Lengua	Taller de Matemáticas	Materia de determinar por el centro	Ambito de carácter lingüístico y social	Ambito de carácter científico y matemático	Ambito de lenguas extranjeras		

ANEXO II-A - 2º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEGUNDO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____

Año Académico: ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

	RESUMEN ESTADÍSTICO															Promoción				
	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES						BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS						B.A.L.C.A.			P. MAR			SI	MNS
	Física y Química	Geografía e Historia	Lenguas Castellanas y Literarias	Primera Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión	Valores Éticos	Tecnología	Música	Segunda Lengua Extranjera	B.A.L.C.A.	ALS	ACM	ALE	SI	MNS			
No presentado																		0		
Insuficiente																		1		
Suficiente																		2		
Bien																		3		
Notable																		4 ó +		
Sobresaliente																		NO		

Régimen: Consignarse "presencial" o "a distancia".
 COD: I (Inglés), F (Francés), OT (otra lengua extranjera).
 B.A.L.C.A. (bloque de asignaturas de libre configuración autonómica): TL (Taller de Lengua), TM (Taller de Matemáticas), MC (Materia a determinar por el centro).
 P. MARE (Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento): ALS (Ámbito de carácter lingüístico y social), ACM (Ámbito de carácter científico y matemático), ALE (Ámbito de lenguas extranjeras): I (Inglés), F (Francés), OT (otra).
 En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
 En las columnas de la derecha (Promoción) se consignará:
 - El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
 - El número de alumnos y alumnas que no promocionan.
 En el caso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, los ámbitos superados se consignarán tanto en la casilla correspondiente del ámbito como en las casillas de cada materia que forma parte de ellos.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-A - 3º ESO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO TERCERO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____

Año Académico: ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES										BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS							P. MAR			-----	
Apellidos y nombre		Biología y Geología	Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primer Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión Valores Éticos	Tecnología	EPV y Aud.	Segunda Lengua Extranjera	B.A.L.C.A.			ALS	ACM	ALE		SI	NO		
01																							
02																							
03																							
04																							
05																							
06																							
07																							
08																							
09																							
10																							
11																							
12																							
13																							
14																							
15																							
16																							
17																							
18																							
19																							
20																							
21																							
22																							
23																							
24																							
25																							
26																							
27																							
28																							
29																							

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES										BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS							P. MAR			-----	
Apellidos y nombre		Biología y Geología	Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primer Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación Física	Religión Valores Éticos	Tecnología	EPV y Aud.	Segunda Lengua Extranjera	B.A.L.C.A.			ALS	ACM	ALE		SI	NO		
30																							
31																							
32																							
33																							

Evaluación final: de de 20. Esta acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en.

CÓD. (CODIGO)	Biología / Valores Éticos Primer Lengua Extranjera Segunda Lengua Extranjera I (Inglés) II (Francés) OT (Otro)	P. MAR (Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento). ALS: Ambito de carácter lingüístico y social MEC (Matemáticas orientadas a las ciencias académicas) MEP (Matemáticas orientadas a las ciencias aplicadas) NPMAR (Matemáticas PMAR)	B.A.L.C.A. (Bloque de asignaturas de libre configuración autonómica). La materia de libre configuración autonómica se cursará en sustitución de la materia Segunda Lengua Extranjera. TL (Taller de Lengua) ECDH (Educación por la ciudadanía y los derechos humanos) TM (Taller de Matemáticas) DAEE (Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial) CL (Cultura clásica) SCR (Sistemas de control y robótica) TCM (Taller de creatividad musical) MC (Materia de elección por el centro)	Régimen: consignese "presencial" o "a distancia". NMP (Número de materias pendientes del curso anterior)	Per cada materia expresada, en primer lugar, el resultado de la evaluación en los siguientes términos (N, SU, BI, NT, SB) y, en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente. ALS: Además de la calificación del ámbito, consignese en las materias de Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura, la calificación segregada del mismo. ACM: Además de la calificación del ámbito, consignese en las materias de Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas la calificación segregada del mismo.
-------------------------	---	--	---	---	---

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20____.

FIRMAS DEL PROFESORADO												
A. DIRECTOR/A DIRECTORA	Física y Química	Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Primer Lengua Extranjera	Matemáticas orientadas a las ciencias académicas	Matemáticas orientadas a las ciencias aplicadas	Ella/Tu				
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____				
A. TUTOR/A TUTOR/A	Educación Física	Religión	Valores Éticos	Tecnología	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	Segunda Lengua Extranjera	1º y 2º ELLA/DIRECTORA					
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____					
A. A.C. AUTÓNOMA	Taller de Lengua	Taller de Matemáticas	Materia de desarrollo por el centro	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	Cultura Clásica	Taller de Creatividad Musical	Sistemas de Control y Robótica	P. MAR			
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____			

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-A – 3º ESO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO TERCERO

Localidad _____

Año Académico ____/____

Centro: _____

C.P.: _____

GRUPO: _____

Dirección: _____

Régimen: _____

Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

RESUMEN ESTADÍSTICO

MATERIA	NP	IN	SU	BN	NT	SB
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES						
Biología y geología						
Física y Química						
Geografía e historia						
Lengua castellana y literatura						
Primera lengua extranjera. Inglés						
Primera lengua extranjera. Francés						
Primera lengua extranjera						
Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas						
Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas						
Matemáticas Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento						
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS						
Educación física						
Religión						
Valores éticos						
Tecnología						
Educación plástica, visual y audiovisual						

Segunda lengua extranjera. Francés						
------------------------------------	--	--	--	--	--	--

MATERIA	NP	IN	SU	BN	NT	SB
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTÓNOMICA						
Segunda lengua extranjera. Inglés						
Segunda lengua extranjera. _____						
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTÓNOMICA						
Taller de lengua						
Taller de matemáticas						
Materia a determinar por el centro						
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos						
Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial						
Cultura clásica						
Taller de creatividad musical						
Sistemas de control y robótica						
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO						
Ámbito de carácter lingüístico y social						
Ámbito de carácter científico y matemático						
Ámbito de lenguas extranjeras						

Promoción	
SÍ	
MNS	
0	
1	
2	
3	
4 ó +	
NO	

IN (insuficiente), SU (suficiente), BN (bien), NT (notable), SB (sobresaliente).

En las columnas de la izquierda (Promoción) se consignará:

- El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
- El número de alumnos y alumnas que no promocionan.

En el caso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, los ámbitos superados se consignarán tanto en la casilla correspondiente del ámbito como en las casillas de cada materia que forma parte de ellos.

NOTAS

Régimen: Consignese “presencial” o “a distancia”.
En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente. NP (no presentado).

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-A - 4º ESO
 ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO CUARTO
 Centro: _____
 Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____ Año Académico: ____/____
 C.P.: _____ GRUPO: _____
 Régimen: _____ Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		NMP	OPCIÓN	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES										BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS				
Apellidos y nombre	MATERIAS GENERALES					MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN					ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS		ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN					
	Geografía e Historia			Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas	Primeras Lengua Extranjeras							Educación Física	Religión / Valores Éticos		TC		
	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
07																		
08																		
09																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		NMP	OPCIÓN	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES										BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS				
Apellidos y nombre	MATERIAS GENERALES					MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN					ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS		ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN					
	Geografía e Historia			Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas	Primeras Lengua Extranjeras							Educación Física	Religión / Valores Éticos		TC		
	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	COG	
31																		
32																		
33																		

Evaluación final: de _____ de 20____. Esta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

COG: (COG02)	Enseñanzas de religión R (Religión) VE (Valores éticos)	Lenguas extranjeras I (Inglés) F (Francés) OT (Otra)	Materias troncales de opción ENSEÑANZAS ACADÉMICAS (BG) Biología y geología (TC) Tecnología (EC) Economía (FQ) Física y química (LT) Latín ENSEÑANZAS APLICADAS (TI) Tecnología (CP) Ciencias aplicadas a la actividad profesional (IE) Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial (L) Latín		Materias específicas de elección (AE) Artes escénicas y danza (CC) Cultura clásica (CL) Cultura clásica (EP) Educación plástica, visual y audiovisual (FI) Filosofía (ME) Música (LE2) Segunda lengua extranjera (TN) Troncal no curricular			Por cada materia, expresarse, en primer lugar, el resultado de la evaluación en los siguientes términos (IN, SU, BL, NT, SB) y, en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente.	RÉGIMEN: Consigrese "presencial" o "a distancia". NMP: (Número de materias pendientes del curso anterior).
	*NMP (número de materias pendientes de cursos anteriores) *OPCIÓN: consigrese AC (enlaces académicas) o AP (enlaces aplicadas).						En la materia de MATEMÁTICAS , consigrese MAC (Matemáticas orientadas a enseñanzas académicas) o MAP (Matemáticas orientadas a enseñanzas aplicadas).		

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20____

FIRMAS DEL PROFESORADO

A. TITULARES	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas orientadas a enseñanzas académicas	Matemáticas orientadas a enseñanzas aplicadas	Primeras Lengua Extranjeras	Biología y Geología	Enseñanza	Física y Química	
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	
	Latín	Tecnología	Ciencias aplicadas a la actividad profesional	Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	Educación Física	Religión	Valores Éticos	Tecnología de la Información y la Comunicación	II.La Teoría
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	
	Artes Escénicas y Danza	Cultura Clásica	Cultura Clásica	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	Filosofía	Música	Segunda Lengua Extranjera	Troncal no curricular	VE II. ELLEB
	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-A – 4º ESO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO CUARTO

Localidad _____

Año Académico ____/____

Centro: _____

C.P.: _____

GRUPO: _____

Dirección: _____

Régimen: _____

Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

RESUMEN ESTADÍSTICO

MATERIA	OPCIÓN	NP	IN	SU	BN	NT	SB
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES							
TRONCALES GENERALES							
Geografía e historia							
Lengua castellana y literatura							
Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas							
Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas							
Primera lengua extranjera. Inglés							
Primera lengua extranjera. Francés							
Primera lengua extranjera.							
TRONCALES DE OPCIÓN							
Biología y geología							
Economía							
Física y química							
Latín							
Tecnología							
Ciencias aplicadas a la actividad profesional							
Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial							

MATERIA	OPCIÓN	NP	IN	SU	BN	NT	SB
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS							
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS							
Educación física							
Religión							
Valores éticos							
Tecnologías de la información y la comunicación							
ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN							
Artes escénicas y danza							
Cultura científica							
Cultura clásica							
Educación plástica, visual y audiovisual							
Filosofía							
Música							
Segunda lengua extranjera. Francés							
Segunda lengua extranjera. Inglés							
Segunda lengua extranjera.							
Materia troncal no cursada							

Promoción	
SÍ	
MNS	
0	
1	
2	
3	
4 ó +	
NO	

NOTAS

Régimen: Consignese “presencial” o “a distancia”.

Columna Opción: (EAC) enseñanzas académicas, (EAP) enseñanzas aplicadas.

En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente. NP (no presentado). IN (insuficiente), SU (suficiente), BN (bien), NT (notable), SB (sobresaliente).

En las columnas de la izquierda (Promoción) se consignará:

- El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
- El número de alumnos y alumnas que no promocionan.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-C

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre y Decreto 38/2015, de 22 de mayo

CENTRO:		CÓDIGO:		Público	<input type="checkbox"/>
				Privado	<input type="checkbox"/>
Localidad		Código postal			
Dirección		Teléfono			
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente			

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
Domicilio		C.P.		Teléfono	
Nombre del padre o tutor		Teléfono		Nombre de la madre o tutora	
				Teléfono	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Cursos/etapa	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

--

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Adaptaciones curriculares significativas	Flexibilización del periodo de escolarización

OBSERVACIONES: En el caso de que el alumno/a presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará al expediente del alumno/a toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad así como el documento de adaptación curricular significativa

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

Convalidaciones por estudios de Música y danza: (se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanza respectivo)	
Exención por deportista de alto nivel o rendimiento: (se adjuntará la certificación expedida por el órgano competente)	
MÚSICA	EDUCACIÓN FÍSICA

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)

Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

OTROS DATOS DE INTERÉS

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio		Teléfono	
Domicilio		Teléfono	
Domicilio		Teléfono	

TRASLADO DE CENTRO			
Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

Se remite el historial académico, junto con:
 El Informe personal por traslado.
 Copia del Consejo orientador.

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a de la Certificación oficial a la que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.	
El Secretario/La Secretaria	Vº Bº El Director/La Directora
(Sello del centro)	
Fdo.:	Fdo.:

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a de la Certificación de estudios cursados previa a su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico (en aplicación del artículo 20.6 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo)

_____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario/La Secretaria

Vº Bº
El Director/La Directora

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a del Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

_____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario/La Secretaria

Vº Bº
El Director/La Directora

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA: En el caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán tomarse las precauciones que sean precisas para garantizar su autenticidad

OBSERVACIONES

DILIGENCIAS

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS CURSOS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20	
Régimen:		Evaluación	
MATERIAS	MA	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES			
Biología y geología			
Geografía e historia			
Lengua castellana y literatura			
Primera lengua extranjera			
Matemáticas			
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Música			
Educación plástica, visual y audiovisual			
Segunda lengua extranjera			
BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA			
Promoción: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento <input type="checkbox"/>			
Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A		Fecha: EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A
		(Sello del centro)	(Sello del centro)
Fdo.:		Fdo.:	Fdo.:

Normas de cumplimiento

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20	
Régimen:		Evaluación	
MATERIAS/ÁMBITOS	MA	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Física y química			
Geografía e historia			
Lengua castellana y literatura			
Primera lengua extranjera			
Matemáticas			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Tecnología			
Música			
Segunda lengua extranjera			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA			
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO			
Ámbito de carácter lingüístico y social			
Ámbito de carácter científico y matemático			
Ámbito de lenguas extranjeras			
MATERIAS PENDIENTES			
PROMOCIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un programa de diversificación curricular. <input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Ciclo Formativo de Grado Básico.			
Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A		Fecha: EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: EL/LA SECRETARIO/A
		(Sello del centro)	(Sello del centro)
Fdo.:		Fdo.:	Fdo.:

Normas de cumplimiento

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX se está exento de cursarla.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CURSO TERCERO		Año académico 20__ - 20__	
Régimen:	Evaluación		
MATERIAS ÁMBITOS	MA	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Biología y geología			
Física y química			
Geografía e historia			
Lenguas castellana y literaria			
Primeras lenguas extranjeras			
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las ciencias <input type="checkbox"/> Aplicadas <input type="checkbox"/> Matemáticas PMAR			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Tecnología			
Educación plástica, visual y audiovisual			
Segunda lengua extranjera			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA			
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO			
Ambio de carácter lingüístico y social			
Ambio de carácter científico y matemático			
Ambio de lenguas extranjeras			
MATERIAS PENDIENTES	CURSO		
PROMOCIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un programa de diversificación curricular. <input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Ciclo Formativo de Grado Básico.	
Vº Bº EL/LA DIRECTORA		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A
Fdo: _____		(Sello del centro)	(Sello del centro)

REPETICIÓN CURSO TERCERO		Año académico 20__ - 20__	
Régimen:	Evaluación		
MATERIAS ÁMBITOS	MA	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Biología y geología			
Física y química			
Geografía e historia			
Lenguas castellana y literaria			
Primeras lenguas extranjeras			
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las ciencias <input type="checkbox"/> Aplicadas <input type="checkbox"/> Matemáticas PMAR			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Tecnología			
Educación plástica, visual y audiovisual			
Segunda lengua extranjera			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA			
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO			
Ambio de carácter lingüístico y social			
Ambio de carácter científico y matemático			
Ambio de lenguas extranjeras			
MATERIAS PENDIENTES	CURSO		
PROMOCIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un programa de diversificación curricular. <input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un Ciclo Formativo de Grado Básico.	
Vº Bº EL/LA DIRECTORA		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A
Fdo: _____		(Sello del centro)	(Sello del centro)

Normas de cumplimiento

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

CURSO CUARTO	OPCIÓN	<input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	Año académico 20__ - 20__
Régimen:	Evaluación		
MATERIAS	MA	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES TRONCALES GENERALES			
<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Opción enseñanzas aplicadas			
Geografía e historia			
Lenguas castellana y literaria			
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las ciencias académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las ciencias aplicadas			
Primeras lenguas extranjeras			
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES TRONCALES DE OPCIÓN			
<input type="checkbox"/> Biología y geología <input type="checkbox"/> Tecnología			
<input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Ciencias aplicadas a la actividad profesional			
<input type="checkbox"/> Física y química <input type="checkbox"/> Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial			
<input type="checkbox"/> Latín			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Tecnología de la información y la comunicación			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN			
Artes escénicas y danza			
Cultura científica			
Cultura clásica			
Educación plástica, visual y audiovisual			
Filosofía			
Música			
Segunda lengua extranjera			
Tercer idioma			
MATERIAS PENDIENTES	CURSO	MA	
Repetición: <input type="checkbox"/>		Certificación oficial <input type="checkbox"/> (Art. 10.4 del R.D. 104/2021 de 16 de noviembre)	
Vº Bº EL/LA DIRECTORA		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A
Fdo: _____		(Sello del centro)	(Sello del centro)

REPETICIÓN CURSO CUARTO	OPCIÓN	<input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	Año académico 20__ - 20__
Régimen:	Evaluación		
MATERIAS	MA	Cualitativa	Númerica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES TRONCALES GENERALES			
<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Opción enseñanzas aplicadas			
Geografía e historia			
Lenguas castellana y literaria			
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las ciencias académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las ciencias aplicadas			
Primeras lenguas extranjeras			
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES TRONCALES DE OPCIÓN			
<input type="checkbox"/> Biología y geología <input type="checkbox"/> Tecnología			
<input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Ciencias aplicadas a la actividad profesional			
<input type="checkbox"/> Física y química <input type="checkbox"/> Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial			
<input type="checkbox"/> Latín			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Tecnología de la información y la comunicación			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN			
Artes escénicas y danza			
Cultura científica			
Cultura clásica			
Educación plástica, visual y audiovisual			
Filosofía			
Música			
Segunda lengua extranjera			
Tercer idioma			
MATERIAS PENDIENTES	CURSO	MA	
Repetición: <input type="checkbox"/>		Certificación oficial <input type="checkbox"/> (Art. 10.4 del R.D. 104/2021 de 16 de noviembre)	
Vº Bº EL/LA DIRECTORA		Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A	Fecha: _____ EL/LA SECRETARIO/A
Fdo: _____		(Sello del centro)	(Sello del centro)

Normas de cumplimiento

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-D

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre y Decreto 38/2015, de 22 de mayo

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	Nacionalidad
DNI / NIE		Teléfono			

Con fecha ___ de _____ de 20 ____, el alumno/a se incorpora a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con el Decreto _____ (indicar norma autonómica reguladora del currículo)

Este historial académico de Educación Secundaria Obligatoria supone la continuación del anterior historial académico de la Educación Secundaria obligatoria regulado por el Decreto _____ (indicar la norma autonómica reguladora del currículo que corresponda)

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN en Educación Secundaria Obligatoria

NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO DE CENTRO	AÑOS ACADÉMICOS		CURSOS
				DE	A	

OBSERVACIONES SOBRE ESCOLARIDAD

(Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de enseñanza del alumno/a: procedencia del extranjero, flexibilización de curso, etc.).

NOMBRE DEL CENTRO	OBSERVACIONES DEL CENTRO

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20	
Régimen:		Evaluación	
MATERIAS	MA	Cualitativa	Numérica
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES			
Biología y geología			
Geografía e historia			
Lengua castellana y literatura			
Primera lengua extranjera			
Matemáticas			
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Música			
Educación plástica, visual y audiovisual			
Segunda lengua extranjera			
BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA			
Promociona: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento <input type="checkbox"/>	

REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20	
Régimen:		Evaluación	
MATERIAS	MA	Cualitativa	Numérica
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES			
Biología y geología			
Geografía e historia			
Lengua castellana y literatura			
Primera lengua extranjera			
Matemáticas			
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Música			
Educación plástica, visual y audiovisual			
Segunda lengua extranjera			
BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA			
Promociona: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Propuesta de acceso a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento <input type="checkbox"/>	

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)

- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20	
Régimen:		Evaluación	
MATERIAS / ÁMBITOS	MA	Cualitativa	Numérica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Física y química			
Geografía e historia			
Lengua castellana y literatura			
Primera lengua extranjera			
Matemáticas			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Tecnología			
Música			
Segunda lengua extranjera			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA			
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO			
Ámbito de carácter lingüístico y social			
Ámbito de carácter científico y matemático			
Ámbito de lenguas extranjeras			
MATERIAS PENDIENTES			
PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un programa de diversificación curricular.	<input type="checkbox"/> Propuesta acceso a un Ciclo Formativo de Grado Básico.
CONCLUSIONES DEL CONSEJO ORIENTADOR			

REPETICIÓN DEL CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20	
Régimen:		Evaluación	
MATERIAS / ÁMBITOS	MA	Cualitativa	Numérica
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Física y química			
Geografía e historia			
Lengua castellana y literatura			
Primera lengua extranjera			
Matemáticas			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Educación física			
Religión			
Valores éticos			
Tecnología			
Música			
Segunda lengua extranjera			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA			
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO			
Ámbito de carácter lingüístico y social			
Ámbito de carácter científico y matemático			
Ámbito de lenguas extranjeras			
MATERIAS PENDIENTES			
PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Propuesta de acceso a un programa de diversificación curricular.	<input type="checkbox"/> Propuesta acceso a un Ciclo Formativo de Grado Básico.
CONCLUSIONES DEL CONSEJO ORIENTADOR			

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
 - En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CURSO CUARTO	OPCIÓN	<input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	Año académico 20__ - 20__	
Régimen:			Evaluación	
MATERIAS		MA	Cualitativa	Númérica
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES GENERALES</i>				
<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas aplicadas		
Geografía e historia				
Lengua castellana y Literatura				
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas		
Primera lengua extranjera				
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES DE OPCIÓN</i>				
<input type="checkbox"/> Biología y geología		<input type="checkbox"/> Tecnología		
<input type="checkbox"/> Economía		<input type="checkbox"/> Ciencias aplicadas a la actividad profesional		
<input type="checkbox"/> Física y química		<input type="checkbox"/> Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial		
<input type="checkbox"/> Latín				
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS</i>				
Educación física				
Religión				
Valores éticos				
Tecnologías de la información y la comunicación				
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN</i>				
Artes escénicas y danza				
Cultura científica				
Cultura clásica				
Educación plástica, visual y audiovisual				
Filosofía				
Música				
Segunda lengua extranjera				
Troncal no cursada				
MATERIAS PENDIENTES	CURSO	MA		
Repetición <input type="checkbox"/>		Certificación oficial <input type="checkbox"/> <small>(An. 16 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre)</small>		
CONCLUSIONES DEL CONSEJO ORIENTADOR				

REPETICIÓN DEL CURSO CUARTO	OPCIÓN	<input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	Año académico 20__ - 20__	
Régimen:			Evaluación	
MATERIAS/ ÁMBITOS		MA	Cualitativa	Númérica
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES GENERALES</i>				
<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas aplicadas		
Geografía e historia				
Lengua castellana y Literatura				
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas		<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas		
Primera lengua extranjera				
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES DE OPCIÓN</i>				
<input type="checkbox"/> Biología y geología		<input type="checkbox"/> Tecnología		
<input type="checkbox"/> Economía		<input type="checkbox"/> Ciencias aplicadas a la actividad profesional		
<input type="checkbox"/> Física y química		<input type="checkbox"/> Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial		
<input type="checkbox"/> Latín				
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS</i>				
Educación física				
Religión				
Valores éticos				
Tecnologías de la información y la comunicación				
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN</i>				
Artes escénicas y danza				
Cultura científica				
Cultura clásica				
Educación plástica, visual y audiovisual				
Filosofía				
Música				
Segunda lengua extranjera				
Troncal no cursada				
MATERIAS PENDIENTES ¹	CURSO	MA		
Repetición <input type="checkbox"/>		Certificación oficial <input type="checkbox"/> <small>(An. 16 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre)</small>		
CONCLUSIONES DEL CONSEJO ORIENTADOR				

¹ En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en su caso necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias). En su caso, en las columnas de cualificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

OBSERVACIONES
DILIGENCIAS

Propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha _____ de _____ de _____ (si procede)

Con fecha _____ de _____ de 2____, se hace entrega al alumno/ a la alumna de la Certificación oficial a la que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: _____

(Sello del centro)

Fdo.: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-E

INFORME PERSONAL POR TRASLADO

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre y Decreto 38/2015, de 22 de mayo

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
DNI / NIE		Teléfono			

CENTRO:		CÓDIGO:	
Localidad		Código postal	
Dirección		Teléfono	

RELLENAR LAS EVALUACIONES PARCIALES DEL CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EN ALUMNO/A

CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20								
GRUPO:	MATERIAS	MA	EVALUACIONES PARCIALES							
			PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA			
			Cualit.	Numér.	Cualit.	Numér.	Cualit.	Numér.	Cualit.	Numér.
<i>BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES</i>										
	Biología y geología									
	Geografía e historia									
	Lengua castellana y literatura									
	Primera lengua extranjera									
	Matemáticas									
<i>BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS</i>										
	Educación física									
	Religión									
	Valores éticos									
	Música									
	Educación plástica, visual y audiovisual									
	Segunda lengua extranjera									
<i>BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA</i>										
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS										
Descripción de la medida		Valoración								
OBSERVACIONES DEL TUTOR. UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A										
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS										

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cualitativa y cuantitativa: IN (1, 2, 3, 4), SU (5), BI (6), NT, (7,8), SB (9,10). (*). Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20							
GRUPO:		EVALUACIONES PARCIALES							
MATERIAS / ÁMBITOS	MA	PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA			
		Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES									
Física y química									
Geografía e historia									
Lengua castellana y literatura									
Primera lengua extranjera									
Matemáticas									
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS									
Educación física									
Religión									
Valores éticos									
Tecnología									
Música									
Segunda lengua extranjera									
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA									
PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO									
Ámbito de carácter lingüístico y social									
Ámbito de carácter científico y matemático									
Ámbito de lenguas extranjeras									
MATERIAS PENDIENTES (Valoración cualitativa de la evolución del alumno/a en el Programa de refuerzo)	MA								
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS									
Descripción de la medida		Valoración							
OBSERVACIONES DEL TUTOR. UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A									
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS									

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cualitativa y cuantitativa: IN (1, 2, 3, 4), SU (5), BI (6), NT, (7,8), SB (9,10). (*): Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CURSO TERCERO		Año académico 20__ - 20__							
GRUPO:									
MATERIAS/ÁMBITOS	MA	EVALUACIONES PARCIALES							
		PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		CUARTA	
		Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES									
Biología y geología									
Física y química									
Geografía e historia									
Lengua castellana y literatura									
Primera lengua extranjera									
Matemáticas orientadas a enseñanzas <input type="checkbox"/> Académicas <input type="checkbox"/> Aplicadas									
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS									
Educación física									
Religión									
Valores éticos									
Tecnología									
Educación plástica, visual y audiovisual									
Segunda lengua extranjera									
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA									
PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO									
Ámbito de carácter lingüístico y social									
Ámbito de carácter científico y matemático									
Ámbito de lenguas extranjeras									
MATERIAS PENDIENTES (Valoración cualitativa de la evolución del alumno/a en el Programa de refuerzo)	CURSO	MA							
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS									
Descripción de la medida					Valoración				
OBSERVACIONES DEL TUTOR, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A									
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS									

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas). Si es una adaptación curricular significativa, ACS; MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cualitativa y cuantitativa: IN (1, 2, 3, 4), SU (5), BI (6), NT, (7,8), SB (9,10). (*). Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CURSO CUARTO	OPCIÓN	<input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	Año académico 20__ - 20__						
GRUPO:									
MATERIAS	MA	EVALUACIONES PARCIALES							
		PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		CUARTA	
		Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.	Cualit.	Cuant.
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES GENERALES</i>									
<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas académicas	<input type="checkbox"/> Opción enseñanzas aplicadas								
Geografía e historia									
Lengua castellana y Literatura									
<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas	<input type="checkbox"/> Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas								
Primera lengua extranjera									
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES: TRONCALES DE OPCIÓN</i>									
<input type="checkbox"/> Biología y geología	<input type="checkbox"/> Tecnología								
<input type="checkbox"/> Economía	<input type="checkbox"/> Ciencias aplicadas a la actividad profesional								
<input type="checkbox"/> Física y química	<input type="checkbox"/> Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial								
<input type="checkbox"/> Latín									
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS</i>									
Educación física									
Religión									
Valores éticos									
Tecnologías de la información y la comunicación									
<i>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS DE ELECCIÓN</i>									
Artes escénicas y danza									
Cultura científica									
Cultura clásica									
Educación plástica, visual y audiovisual									
Filosofía									
Música									
Segunda lengua extranjera									
Troncal no cursada									
MATERIAS PENDIENTES (Valoración cualitativa de la evolución del alumno/a en el Programa de refuerzo)	CURSO	MA							
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS									
Descripción de la medida		Valoración							
OBSERVACIONES DEL TUTOR, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A									
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS									

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cualitativa y cuantitativa: IN (1, 2, 3, 4), SU (5), BI (6), NT, (7,8), SB (9,10), (*). Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno.

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA TUTOR/A
Fecha: _____ (Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II – F
CONSEJO ORIENTADOR (Segundo curso)
Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre y Decreto 38/2015, de 22 de mayo

DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
Lugar nacimiento:		Fecha nacimiento:	
Provincia:		País:	
DNI:		Nacionalidad:	
		Teléfono:	

CENTRO	CÓDIGO	PÚBLICO <input type="checkbox"/>	PRIVADO <input type="checkbox"/>
Localidad:	Código Postal:		
Dirección:	Teléfono:		
Fecha de apertura del expediente:	Nº Expediente:		

DATOS ACADÉMICOS		
Año académico:	Curso:	Grupo:
Situación académica al finalizar el curso		
<input type="checkbox"/> Supera todas las materias <input type="checkbox"/> No supera todas las materias		
Materias no superadas (en su caso):		
<input type="checkbox"/> Promociona <input type="checkbox"/> No promociona		

GRADO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
Objetivos de la etapa	Alcanzados: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Competencias clave en:	Grado de adquisición (*)
Comunicación lingüística	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Competencia digital	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Aprender a aprender	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Competencias sociales y cívicas	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Conciencia y expresiones culturales	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia 2. Ha logrado, en grado bajo, o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente 3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia 4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia	
Observaciones:	

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

PROPUESTAS DEL EQUIPO DOCENTE EN RELACIÓN CON LAS OPCIONES FORMATIVAS PARA EL PRÓXIMO AÑO ACADÉMICO:	
Tercer curso de ESO	<input type="checkbox"/>
<u>Observaciones:</u>	
Permanecer un año más en el mismo curso realizado en el presente año académico	<input type="checkbox"/>
<u>Observaciones:</u>	
Propuesta de incorporación a un programa de diversificación curricular	<input type="checkbox"/>
<u>Observaciones:</u>	
Propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico	<input type="checkbox"/>
<u>Observaciones:</u>	
Propuesta de incorporación a un programa de formación profesional básica	<input type="checkbox"/>
<u>Observaciones:</u>	
<u>Otras observaciones y recomendaciones de interés:</u>	

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA <i>(En su caso mencionense brevemente dichas conclusiones en relación con la incorporación a un programa de diversificación o a un Ciclo Formativo de Grado Básico)</i>

Localidad, a día de mes de año

V.B°:
El/La directora/a

El/La tutor/a

(Sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-G
CONSEJO ORIENTADOR (Cuarto curso)
Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre y Decreto 38/2015, de 22 de mayo

DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	Fecha nacimiento:
Lugar nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
DNI:		Teléfono:	

CENTRO	CÓDIGO	PÚBLICO <input type="checkbox"/>
		PRIVADO <input type="checkbox"/>
Localidad:	Código Postal:	
Dirección:	Teléfono:	
Fecha de apertura del expediente:	Nº Expediente:	

DATOS ACADÉMICOS		
Año académico:	Curso:	Grupo:
Situación académica al finalizar el curso		
<input type="checkbox"/> Supera todas las materias	<input type="checkbox"/> No supera todas las materias	
Materias no superadas (en su caso):		
<input type="checkbox"/> Titula	<input type="checkbox"/> No titula	

GRADO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
Objetivos de la etapa Alcanzados: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Competencias clave en:	Grado de adquisición (*)
Comunicación lingüística	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Competencia digital	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Aprender a aprender	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Competencias sociales y cívicas	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Conciencia y expresiones culturales	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia	
2. Ha logrado, en grado bajo, o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente	
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia	
4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia	
Observaciones:	

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CAMPOS ACADÉMICOS-PROFESIONALES POR LOS QUE EL ALUMNO HA MOSTRADO MAYOR INTERÉS		
EXPECTATIVAS DEL ALUMNO SOBRE SU FUTURO ACADÉMICO Y PROFESIONAL		
<input type="checkbox"/> Bachillerato	Modalidad	<input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo de Grado Medio	Familias profesionales	1. 2. 3. 4.
<input type="checkbox"/> Otros estudios		<input type="checkbox"/> Artes plásticas y diseño <input type="checkbox"/> Enseñanzas deportivas <input type="checkbox"/> Música, danza <input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/> Incorporación al mundo laboral	Actividades laborales preferidas	1. 2. 3.

PROPUESTAS DEL EQUIPO DOCENTE EN RELACIÓN CON LAS OPCIONES FORMATIVAS PARA EL PRÓXIMO AÑO ACADÉMICO		
<input type="checkbox"/> Bachillerato	Modalidad	<input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo de Grado Medio	Familias profesionales	1. 2. 3. 4.
<input type="checkbox"/> Otros estudios		<input type="checkbox"/> Artes plásticas y diseño <input type="checkbox"/> Enseñanzas deportivas <input type="checkbox"/> Música, danza <input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/> Permanecer un año más en el mismo curso realizado en el presente año académico		
<input type="checkbox"/> Otras opciones		
<u>Observaciones:</u>		

Localidad, a día de mes de año

V.B°:
El/La directora/a

El/La tutor/a

Fdo: _____

(Sello del centro)

Fdo: _____

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO II-H
CERTIFICADO DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Art. 16 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre y Decreto 38/2015, de 22 de mayo

DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	Fecha nacimiento:
Lugar nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
DNI:		Teléfono:	

CENTRO	CÓDIGO	PÚBLICO <input type="checkbox"/>	PRIVADO <input type="checkbox"/>
Localidad:	Código Postal:		
Dirección:	Teléfono:		
Fecha de apertura del expediente:	Nº Expediente:		

ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA					
Fecha de inicio de la escolaridad:			Fecha de fin de la escolaridad:		
Año académico	Curso	Centro	Código de centro	Localidad	Provincia

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
Objetivos de la etapa Alcanzados: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Competencias clave en:	Grado de adquisición (*)
Comunicación lingüística	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Competencia digital	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Aprender a aprender	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Competencias sociales y cívicas	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Conciencia y expresiones culturales	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE 1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia 2. Ha logrado, en grado bajo, o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente 3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia 4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia	
Observaciones:	

ÁMBITOS SUPERADOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				
A TRAVÉS DE UNA PRUEBA LIBRE		CURSANDO EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS		
			Nivel 1	Nivel 2
<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación	Ámbito de comunicación	Módulo	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Ámbito social	Ámbito social	Módulo	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Ámbito científico - tecnológico	Ámbito científico - tecnológico	Módulo	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4

ÁMBITOS SUPERADOS PARA AL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito social <input type="checkbox"/> Ámbito científico - tecnológico

Localidad, a día de mes de año

V.Bº:
El/La directora/a

El/La tutor/a

(Sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO III - A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DEL CURSO PRIMERO
Centro: _____
Dirección: _____

BACHILLERATO
Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____
Año Académico: ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias																B.A.L.C.A.	Promoción			
		BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES								BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS												
		Materias generales			General de modalidad		Materias de opción			Específicas de elección												
Apellidos y nombre	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera I	COD	SINO	COD	SINO	COD	SINO	COD	SINO	Educación Física	COD	SINO	COD	SINO	COD	SINO	COD	SINO		
01																						
02																						
03																						
04																						
05																						
06																						
07																						
08																						
09																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						
23																						
24																						
25																						
26																						
27																						
28																						
29																						

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias																B.A.L.C.A.	Promoción			
		BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES								BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS												
		Materias generales			General de modalidad		Materias de opción			Específicas de elección												
Apellidos y nombre	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera I	COD	SINO	COD	SINO	COD	SINO	COD	SINO	Educación Física	COD	SINO	COD	SINO	COD	SINO	COD	SINO		
30																						
31																						
32																						
33																						
34																						
35																						

Evaluación final ordinaria: ____ de ____ de 20 ____ . Esta acta comprende un total de ____ alumnos y alumnas finalizando en ____.

Régimen: consignación "presencial" o "a distancia".	Modalidad: CC: Ciencias; HCS: Humanidades y Ciencias Sociales; ART: Artes.	COD: Código de materias que cursa cada alumno	Materias de opción: Las materias de Física y Química en la modalidad de Ciencias; Trabajo del Mundo Contemporáneo en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; y Cultura Audiovisual I en la modalidad de Artes deberán cursarse obligatoriamente.	Materias específicas de elección: En las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales los alumnos cursarán dos materias. En la modalidad de Artes los alumnos cursarán tres materias. En las tres modalidades todos los alumnos cursarán Religión o Cultura científica como una de las materias específicas de elección.	B.A.L.C.A. (Bloque de asignaturas de libre configuración autonómica). Exclusivamente en la modalidad de Artes, los alumnos podrán cursar una materia de libre configuración autonómica en sustitución de una materia específica de elección de la misma carga lectiva. Calificaciones: Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
---	--	---	---	---	---

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En ____ de ____ de 20 ____.

FIRMAS DEL PROFESORADO									
A. TRONCALES	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera I						
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
A. ESPECÍFICAS	Educación Física								
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
A.L.C. AUTÓNOMA			El/La Tutor/a				Vº Bº	El/La Director/a	
	Fdo.: _____	Fdo.: _____					(Sello del centro)		

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO III-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL CURSO PRIMERO
Centro: _____
Dirección: _____

BACHILLERATO
Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____

Año Académico ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias																BALCA	Promoción
		BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES										BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS							
		Materias generales			General de modalidad		Materias de opción					Específicas de elección							
Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera I	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	Educación Física	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD		
Apellidos y nombre																			
01																			
02																			
03																			
04																			
05																			
06																			
07																			
08																			
09																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
26																			
27																			
28																			
29																			

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias																BALCA	Promoción
		BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES										BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS							
		Materias generales			General de modalidad		Materias de opción					Específicas de elección							
Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera I	COD	SINO	COD	COD	COD	COD	COD	Educación Física	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD		
Apellidos y nombre																			
30																			
31																			
32																			
33																			
34																			
35																			

Evaluación final ordinaria: ____ de ____ de 20 ____. Esta acta comprende un total de ____ alumnos y alumnas finalizando en ____.

Régimen: presencial, semipresencial o "a distancia".	Modalidad: CIE, Científico; IYC, Humanidades y Ciencias Sociales; ART, Artes.	COD: Código de materias que cursa cada alumno	Materias de opción: Las materias de Física y Química en la modalidad de Ciencias; Historia del Mundo Contemporáneo, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; y Cultura Audiovisual II en la modalidad de Artes, deberán cursarse obligatoriamente.	Materias específicas de elección: En las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales los alumnos cursarán dos materias. En la modalidad de Artes los alumnos cursarán tres materias. En las tres modalidades todos los alumnos cursarán Religión o Cultura Científica como una de las materias específicas de elección.	BALCA (Banco de asignaturas de libre configuración autonómica). Exclusivamente en la modalidad de Artes, los alumnos podrán cursar una materia de libre configuración autonómica en sustitución de una materia específica de elección de la misma carga lectiva. Calificaciones: Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
--	---	---	---	---	---

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

FIRMAS DEL PROFESORADO										
A. TRONCALES	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera I	
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	
A. ESPECÍFICAS	Educación Física	
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	
A. CAUTODÓNICA	El/La Tutor/a						Vº Bº El/La Director/a (Sello del centro)			
	Fdo.: _____	Fdo.: _____						Fdo.: _____		

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO III-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO PRIMERO
Centro: _____
Dirección: _____

BACHILLERATO
Localidad: _____ Año Académico: ____/____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

Norma autonómica que establece el currículo

RESUMEN ESTADÍSTICO																												
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES																												
Convocatoria	Materias generales						Generales de modalidad						Materias de opción															
	O	E	O	E	COD		O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E
No presentado	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
0-4																												
5																												
6																												
7																												
8																												
9																												
10																												

BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS																														
Convocatoria	Específicas de elección																		B.A.L.C.A.	PROMOCIÓN										
	O	E	O	E	COD	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O		E	SI	MNS								
No presentado	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
0-4																														
5																														
6																														
7																														
8																														
9																														
10																														

Régimen: Consignas "ordinaria", "a distancia" o "nocturna".
 Columna O (Convocatoria ordinaria), Columna E (Convocatoria extraordinaria).
 COD: I (inglés), F (francés), OT (otra lengua extranjera).
 B.A.L.C.A. (bloque de asignaturas de libre configuración autonómica).
 En cada casilla se consignará el número de alumnos que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
 En los columnas de la derecha (Promoción) se consignará:
 - El número de alumnos que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
 - El número de alumnos que no promocionan y el número de materias no superadas.

ANEXO III-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DEL CURSO SEGUNDO
Centro: _____
Dirección: _____

BACHILLERATO
Localidad: _____ Año Académico: ____/____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias																											
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		Modalidad	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES												BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS								Nota media				
			Materias generales						General de modalidad		Materias de opción				Específica obligatoria		Específicas de elección										
			Historia de España	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera II	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	Historia de España	COD	COD	COD	COD								
01																											
02																											
03																											
04																											
05																											
06																											
07																											
08																											
09																											
10																											
11																											
12																											
13																											
14																											
15																											
16																											
17																											
18																											
19																											
20																											
21																											
22																											
23																											
24																											
25																											
26																											
27																											
28																											
29																											

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias														
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES								BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS				Nota media
		Materias generales			General de modalidad	Materias de opción			Específica obligatoria	Específicas de elección				
		Historia de España	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera II		COD	COD	COD		COD	COD	COD		
Apellidos y nombre														
30														
31														
32														
33														
34														
35														

Evaluación final ordinaria: de de 20. Esta acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en

Régimen: <small>convulsiva "presencial" o "a distancia"</small>	Modalidad: <small>CC: Ciencias; MFC: Humanidades y Ciencias Sociales; ART: Artes</small>	COD: Código de materias que cursa cada alumno	Materia específica obligatoria: <small>En las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales, los alumnos cursarán la materia específica obligatoria Historia de la Filosofía. En la modalidad de Artes los alumnos no cursarán ninguna materia específica obligatoria.</small>	Materias específicas de elección: <small>En las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales los alumnos cursarán una materia específica de elección. En la modalidad de Artes los alumnos cursarán dos materias específicas de elección.</small>	Calificaciones: <small>Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales; considerándose negativos las calificaciones inferiores a cinco.</small>
---	--	---	--	--	--

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En , a de de 20.

FIRMAS DEL PROFESORADO									
A. TRONCALES	Historia de España	Lengua Castellana y Literatura II	Primera Lengua Extranjera II						
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
				A. ESPECÍFICAS	Historia de la Filosofía				
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
								El/La Tutor/a	Vº Bº El/La Director/a (Sello del centro)
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO III-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL CURSO SEGUNDO
Centro:
Dirección:
Localidad:
C.P.:
Régimen:
Año Académico /
GRUPO:
Código de centro:
BACHILLERATO

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias														
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES								BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS				Nota media
		Materias generales			General de modalidad	Materias de opción			Específica obligatoria	Específicas de elección				
		Historia de España	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera II		COD	COD	COD		COD	COD	COD		
Apellidos y nombre														
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias														
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modidad	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES							BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS				Nota media	
		Materias generales			General de modalidad		Materias de opción		Específicas obligatorias		Específicas de elección			
		Historia de España	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera II	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD		
Apellidos y nombre														
30														
31														
32														
33														
34														
35														

Evaluación final ordinaria: ____ de ____ de 20 ____. Esta acta comprende un total de ____ alumnos y alumnas finalizando en ____.

Regimen: Compulsivo, "presencial" o "a distancia".	Modalidad: O.E. Ciencias; P.O.E. Humanidades y Ciencias Sociales; ART: Artes.	COD: Código de materias que cursa cada alumno.	Materia específica obligatoria. En las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales, los alumnos cursarán la materia específica obligatoria Historia de la Filosofía. En la modalidad de Artes los alumnos no cursarán ninguna materia específica obligatoria.	Materias específicas de elección: En las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales los alumnos cursarán una materia específica de elección. En la modalidad de Artes los alumnos cursarán dos materias específicas de elección.	Calificaciones: Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
--	---	--	---	---	---

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

FIRMAS DEL PROFESORADO									
A. TRONCALES	Historia de España	Lengua Castellana y Literatura II	Primera Lengua Extranjera II						
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
				A. ESPECÍFICAS	Historia de la Filosofía				
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	El/La Tutor/a		Vº Bº El/La Director/a (Sello del centro)	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO III-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEGUNDO
Centro: _____
Dirección: _____

BACHILLERATO
Localidad: _____ Año Académico: ____/____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Regimen: _____ Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

RESUMEN ESTADÍSTICO																												
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES																												
Convocatoria	Materias generales							Generales de modalidad							Generales de opción													
	O	E	O	E	COE	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O
No presentado																												
0-4																												
5																												
6																												
7																												
8																												
9																												
10																												

BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS																				TITULAN		
Convocatoria	Específicas obligatorias				Específicas de elección																SI	NO
	O	E	O	E	COE	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E			
No presentado																						
0-4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						

Regimen: Compulsivo "presencial", "a distancia" o "nocturno".
 Columna O (Convocatoria ordinaria), Columna E (Convocatoria extraordinaria).
 COD: I (inglés), F (francés), OF (otra lengua extranjera).
 En cada celda se consignará el número de alumnos que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente. En las columnas de la derecha (Acta de la evaluación final) se consignará:
 - El número de alumnos que accedió a la evaluación final y el número de alumnos que no accedió.
 - Se indicará, además, el número de materias no superadas (NMS).

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO III-A. MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO PRIMERO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA
Centro: _____
Dirección: _____

BACHILLERATO
Localidad: _____ Año Académico: ____/____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias																
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes					Materias de modalidad					Optativa		Régimen	Promoción	
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I		CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.			
					CÓD.	CÓD.										
Apellidos y nombre																
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias																
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes					Materias de modalidad					Optativa		Régimen	Promoción	
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I		CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.			
					CÓD.	CÓD.										
Apellidos y nombre																
30																
31																
32																
33																
34																
35																

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias

Evaluación final ordinaria: de _____ de 20 ____ de ____ Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____

Régimen: congresos, "presencial" o "a distancia".	Modalidad: CC: Ciencias; R/S: Humanidades y Ciencias Sociales; ART: Artes.	CÓD: Código de materias que cursa cada alumno	Materias de opción: Las materias de Física y Química en la modalidad de Ciencias, Historia del Mundo Contemporáneo en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, y Cultura Audiovisual I en la modalidad de Artes, deberán cursarse obligatoriamente.	Materias específicas de elección: En las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales los alumnos cursarán dos materias. En la modalidad de Artes los alumnos cursarán tres materias. En las tres modalidades todos los alumnos cursarán Religión o Cultura científica como una de las materias específicas de elección.	BALCA: Bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. Exclusivamente en la modalidad de Artes, los alumnos podrán cursar una materia de libre configuración autonómica en sustitución de una materia específica de elección de la misma carga lectiva. Calificaciones: Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
--	---	--	--	--	---

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

FIRMAS DEL PROFESORADO

MATERIAS COMUNES	Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera I	MATERIAS DE MODALIDAD
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____		Fdo.: _____				
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
AL CAJÓN DE LA ECONOMÍA	El/La Tutor/a				Vº Bº El/La Director/a (Sello del centro)					
Fdo.: _____	Fdo.: _____				Fdo.: _____					

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO III-A. MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO PRIMERO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA
Centro: _____
Dirección: _____

BACHILLERATO
Localidad: _____ Año Académico: ____/____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias																	
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de modalidad						Optativa		Religión	Promoción		
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I		CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.					
					CÓD.												
Apellidos y nombre																	
01																	
02																	
03																	
04																	
05																	
06																	
07																	
08																	
09																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias																	
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de modalidad						Optativa		Religión	Promoción		
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I		CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.					
					CÓD.												
Apellidos y nombre																	
30																	
31																	
32																	
33																	
34																	
35																	

Evaluación final ordinaria: ____ de ____ de 20 ____ Este acta comprende un total de ____ alumnos y alumnas finalizando en ____

Régimen: <input type="checkbox"/> "ordinario" <input type="checkbox"/> "sistema de flexibilidad"	Modalidad: <input type="checkbox"/> CE Ciencias <input type="checkbox"/> HCS: Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> AEE Artes	CÓD: Código de materias que cursa cada alumno	Materias de opción: Las materias de Física y Química en la modalidad de Ciencias, Historia del Mundo Contemporáneo en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, y Cultura Audiovisual I en la modalidad de Artes, deberán cursarse obligatoriamente.	Materias específicas de elección: En las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales los alumnos cursarán dos materias. En la modalidad de Artes los alumnos cursarán tres materias. En las tres modalidades todos los alumnos cursarán Religión o Cultura.	B.A.L.C.A. (Bloque de asignaturas de libre configuración autonómica): Exclusivamente en la modalidad de Artes, los alumnos podrán cursar una materia de libre configuración autonómica en sustitución de una materia específica de elección de la misma carga lectiva. Calificaciones: Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
--	--	---	---	---	--

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En ____ de ____ a ____ de ____ de 20 ____

FIRMAS DEL PROFESORADO									
A. PRINCIPALES	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera I						
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
A. SECUNDARIAS	Educación Física								
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
A.L.C. AUTONÓMICA		El/La Tutor/a				Vº Bº El/La Director/a (Sello del centro)			
	Fdo.: _____	Fdo.: _____				Fdo.: _____			

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO III-B		INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO	
Año académico: 2..... - 2.....		BACHILLERATO	
Centro:		Régimen:	
Localidad:		Código centro:	
Dirección:		Teléfono:	

En la casilla "Régimen" se consignará: «Ordinario», «A Distancia», «Nocturno» según proceda.

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO PRIMERO por grupos															
Identificación del grupo			Número de alumnos del grupo que, en la convocatoria que se indica, obtienen evaluación:												
GRUPO	Número de alumnos matriculados			POSITIVA en todas		Negativa en UNA		Negativa en DOS		Negativa en TRES		Negativa en CUATRO		Negativa en CINCO o más	
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria
TOTAL															

Cumplimentar tras la prueba extraordinaria DEL CURSO PRIMERO													
GRUPO	Número de alumnos que PROMOCIONAN con evaluación:			Número de alumnos que PROMOCIONAN			Número de alumnos que NO PROMOCIONAN por evaluación:			Número de alumnos que NO PROMOCIONAN			
	POSITIVA en todas	Negativa en UNA	Negativa en DOS	Hombres	Mujeres	TOTAL	Negativa en TRES materias	Negativa en CUATRO materias	Negativa en CINCO o más materias	Hombres	Mujeres	TOTAL	
TOTAL													

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO SEGUNDO por grupos															
Identificación del grupo			Número de alumnos del grupo que, en la convocatoria que se indica, obtienen evaluación:												
GRUPO	Número de alumnos matriculados			POSITIVA en todas		Negativa en UNA		Negativa en DOS		Negativa en TRES		Negativa en CUATRO		Negativa en CINCO o más	
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria
TOTAL															

RESULTADOS SEGÚN MODALIDAD, SEXO, CURSO Y MATERIAS NO SUPERADAS															
Modalidad	Sexo	1º						2º							
		Número de materias no superadas						Número de materias no superadas							
		0	1	2	3	4	5 o +	0	1	2	3	4	5 o +		
Artes	H														
	M														
Ciencias	H														
	M														
Humanidades y Ciencias Sociales	H														
	M														
Totales	H														
	M														
TOTAL															

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA						Nº de expediente:	
ANEXO III-C				BACHILLERATO			
Norma autonómica que establece el currículo							
Centro:			Código centro:		<input type="checkbox"/> Público		<input type="checkbox"/> Privado
Localidad:			Comunidad:		Código postal:		
Dirección:					Teléfono:		
Fecha de apertura: de de 20							
Con fecha ... de de 2... el alumno/la alumna se incorpora a las enseñanzas de Bachillerato de acuerdo con el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (rellénesse si procede)							
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA							
Apellidos:				Nombre:			
Fecha de nacimiento: __/__/_____		DNI/NIE:		Nacionalidad:			
Lugar de nacimiento:			Provincia:		País:		
Domicilio:				Código postal:		Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:					Teléfono:		
Nombre de la madre o tutora:					Teléfono:		
ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO							
Nombre del centro		Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Etapa	cursos
DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES:							
Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo							
Exenciones <input type="checkbox"/> Fraccionamiento <input type="checkbox"/> (Marcar con una cruz lo que proceda)				Flexibilización del periodo de escolarización			
El Director/La Directora (Sello del centro) Fdo.:				El Director/La Directora (Sello del centro) Fdo.:			
OBSERVACIÓN: Si existe evaluación de las necesidades educativas específicas o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente							

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

Convalidaciones por estudios de Música o de Danza: (Indicar fecha y materia o materias objeto de convalidación. También se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanzas respectivo).

El Director/La Directora

(Sello del centro)

Fdo.:

Exención de la materia de Educación física por:

Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento o por realizar estudios de Danza (Indicar fecha. Se adjuntará la certificación expedida por el órgano competente).

Dispensa de cursarla por ser mayor de 25 años (Indicar fecha. Se adjuntará la autorización del Director/a).

El Director/La Directora

(Sello del centro)

Fdo.:

OTRAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas.)

Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

CAMBIOS DE MODALIDAD

El Director/La Directora

(Sello del centro)

Fdo.:

OBSERVACIONES

Se reflejará cualquier circunstancia no contemplada en los apartados anteriores

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio:	Tfno:
Domicilio:	Tfno:
Domicilio:	Tfno:

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

TRASLADO DE CENTRO			
Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

Se remite el historial académico, junto con el Informe personal por traslado.

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a la alumna del Historial académico de Bachillerato.	
_____ , ____ de _____ de 2 ____	
El Secretario/La Secretaria	Vº Bº: El Director/La Directora
Fdo.: _____	(Sello del centro) Fdo.: _____

NOTA: En el caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán tomarse las cautelas que sean precisas para garantizar su autenticidad

OBSERVACIONES

--

DILIGENCIAS

--

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS CURSOS DEBACHILLERATO	
Normas de cumplimentación	- En la casilla "Régimen" se consignará: «Ordinario» «A Distancia» o «Nocturno», según proceda.
	- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas).
	- En su caso, en las columnas de calificación de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva, CV si la tiene convalidada o EX si está exento de cursarla.

CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS	MA		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Primera Lengua Extranjera I.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria			
Educación Física			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Sólo en la modalidad de Artes)			
.....(Indíquese la materia de libre configuración autonómica)			
Promociona:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
Vº Bº: El Director/La Directora,	Fecha:	Fecha:	
	El Secretario/La Secretaria,	El Secretario/La Secretaria,	
	(Sello del centro)	(Sello del centro)	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS	MA		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Primera Lengua Extranjera I.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria			
Educación Física			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Sólo en la modalidad de Artes)			
.....(Indíquese la materia de libre configuración autonómica)			
Promociona:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
Vº Bº: El Director/La Directora, Fdo.: _____	Fecha: _____	Fecha: _____	
	El Secretario/La Secretaria, (Sello del centro)	El Secretario/La Secretaria, (Sello del centro)	
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

2ª REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ – 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		MA	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Primera Lengua Extranjera I.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria			
Educación Física			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Sólo en la modalidad de Artes)			
.....(Indíquese la materia de libre configuración autonómica)			
Promociona:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
Vº Bº: El Director/La Directora,	Fecha: _____	Fecha: _____	
	El Secretario/La Secretaria,	El Secretario/La Secretaria,	
	(Sello del centro)	(Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	

CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ – 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS	MA		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Historia de España			
Lengua Castellana y Literatura II			
Primera Lengua Extranjera II.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria (Sólo en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales)			
Historia de la Filosofía			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
Pendiente de 1º:.....			
Pendiente de 1º:			
Cumple los requisitos para realizar la evaluación final:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Nota media de las materias cursadas y superadas	
Vº Bº: El Director/La Directora,		Fecha: _____ El Secretario/La Secretaria, (Sello del centro)	Fecha: _____ El Secretario/La Secretaria, (Sello del centro)
Fdo.: _____		Fdo.: _____	Fdo.: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

REPETICIÓN DEL CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		MA	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Historia de España			
Lengua Castellana y Literatura II			
Primera Lengua Extranjera II.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria (Sólo en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales)			
Historia de la Filosofía			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
Pendiente de 1º:.....			
Pendiente de 1º:.....			
Cumple los requisitos para realizar la evaluación final:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Nota media de las materias cursadas y superadas	
Vº Bº: El Director/La Directora, Fdo.: _____		Fecha: _____ El Secretario/La Secretaria, (Sello del centro) Fdo.: _____	Fecha: _____ El Secretario/La Secretaria, (Sello del centro) Fdo.: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

2ª REPETICIÓN DEL CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		MA	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Historia de España			
Lengua Castellana y Literatura II			
Primera Lengua Extranjera II.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria (Sólo en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales)			
Historia de la Filosofía			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
Pendiente de 1º:.....			
Pendiente de 1º:.....			
Cumple los requisitos para realizar la evaluación final:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Nota media de las materias cursadas y superadas	
Vº Bº: El Director/La Directora,		Fecha:..... El Secretario/La Secretaria,	Fecha:..... El Secretario/La Secretaria,
		(Sello del centro)	(Sello del centro)
Fdo.:.....		Fdo.:.....	Fdo.:.....

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO III-D	HISTORIAL ACADÉMICO DE BACHILLERATO	Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo				
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA						
Apellidos:		Nombre:				
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:				
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:				
<p>Con fecha... de..... de 2...., el alumno/la alumna se incorpora a las enseñanzas de Bachillerato de acuerdo con el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Rellénese si procede).</p>						
<p><input type="checkbox"/> Este historial académico de Bachillerato supone la continuación del anterior historial académico de Bachillerato regulado por el Decreto 74/2008, de 31 de julio.</p>						
CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN en Bachillerato						
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Código de centro	Años académicos		Cursos
				De	a	
Normas de cumplimentación	- En la casilla "Régimen" se consignará: «Ordinario» «A Distancia» o «Nocturno», según proceda.					
	- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas).					
	- En su caso, en las columnas de calificación de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva, CV si la tiene convalidada o EX si está exento de cursarla.					

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		MA	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Primera Lengua Extranjera I.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria			
Educación Física			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Sólo en la modalidad de Artes)			
.....(Indíquese la materia de libre configuración autonómica)			
Con fechade depromociona a curso segundo		(Suprimir está fila si repite)	

REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		MA	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Primera Lengua Extranjera I.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria			
Educación Física			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Sólo en la modalidad de Artes)			
.....(Indíquese la materia de libre configuración autonómica)			
Con fechade depromociona a curso segundo		(Suprimir está fila si repite)	

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

2ª REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ – 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		MA	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Primera Lengua Extranjera I.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria			
Educación Física			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Sólo en la modalidad de Artes)			
.....(Indíquese la materia de libre configuración autonómica)			
Con fechade depromociona a curso segundo		(Suprimir está fila si repite)	

CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ – 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		MA	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Historia de España			
Lengua Castellana y Literatura II			
Primera Lengua Extranjera II.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria (Sólo en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales)			
Historia de la Filosofía			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
Pendiente de 1º:.....			
Pendiente de 1º:			
Propuesta para realizar la evaluación final de Bachillerato con fechade....de2.....		Nota media de las materias cursadas y superadas	

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

REPETICIÓN DEL CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ – 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		MA	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Historia de España			
Lengua Castellana y Literatura II			
Primera Lengua Extranjera II.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria (Sólo en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales)			
Historia de la Filosofía			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
Pendiente de 1º:.....			
Pendiente de 1º:.....			
Propuesta para realizar la evaluación final de Bachillerato con fechade.....de2.....		Nota media de las materias cursadas y superadas	

2ª REPETICIÓN DEL CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ – 20__	
Régimen:		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		MA	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES			
Materias generales			
Historia de España			
Lengua Castellana y Literatura II			
Primera Lengua Extranjera II.....			
Materia general de modalidad			
.....(Indíquese la materia general de modalidad)			
Materias de opción			
.....(Indíquese la materia de opción)			
.....(Indíquese la materia de opción)			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			
Materia específica obligatoria (Sólo en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales)			
Historia de la Filosofía			
Materias específicas de elección			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
.....(Indíquese la materia específica de elección)			
Pendiente de 1º:.....			
Pendiente de 1º:.....			
Propuesta para realizar la evaluación final de Bachillerato con fechade.....de2.....		Nota media de las materias cursadas y superadas	

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

OBSERVACIONES (Se cumplimentarán circunstancias que concurran en el régimen de enseñanza del alumno como exenciones, fraccionamiento, cambio de modalidad o materia, o cualquier otra circunstancia).

DILIGENCIAS

Propuesta de expedición del título de Bachillerato con fecha _____ de _____ de _____ (si procede)

Los datos que contienen este Historial Académico concuerdan con el Expediente Académico que se guarda en el centro público o, en su caso, con las actas de evaluación remitidas por el centro privado adscrito al mismo.

_____ , _____ de _____ de 2 _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: _____

(Sello del centro)

Fdo.: _____

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO III-E

INFORME PERSONAL POR TRASLADO
Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre / Decreto 38/2015, de 22 de mayo

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento	Provincia	País
Nacionalidad	DNI / NIE	Teléfono

CENTRO:	CÓDIGO:	Público <input type="checkbox"/>
		Privado <input type="checkbox"/>
Localidad	Código postal	
Dirección	Teléfono	
Fecha de apertura del expediente	Nº expediente	

RELLENAR LAS EVALUACIONES PARCIALES DEL CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EN ALUMNO/A

CURSO PRIMERO, modalidad de	Año académico: 20__ - 20__				
Régimen:					
MATERIAS	MA	Primera	Segunda	Tercera	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					
Materias generales					
Filosofía					
Lengua Castellana y Literatura I					
Primera Lengua Extranjera I.....					
Materia general de modalidad					
.....(Indíquese la materia general de modalidad)					
Materias de opción					
.....(Indíquese la materia de opción)					
.....(Indíquese la materia de opción)					
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Materia específica obligatoria					
Educación Física					
Materias específicas de elección					
.....(Indíquese la materia específica de elección)					
.....(Indíquese la materia específica de elección)					
.....(Indíquese la materia específica de elección)					
BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Sólo en la modalidad de Artes)					
.....(Indíquese la materia de libre configuración autonómica)					
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS					
Descripción de la medida	Valoración				
OBSERVACIONES DEL TUTOR, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A					
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS					

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación, se consignará CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cuantitativa. (Entre 0 y 10).

CVE-2022-1966

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ – 20__			
Régimen:		EVALUACIONES PARCIALES			
MATERIAS	MA	Primera	Segunda	Tercera	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES					
Materias generales					
Historia de España					
Lengua Castellana y Literatura II					
Primera Lengua Extranjera II.....					
Materia general de modalidad					
.....(Indíquese la materia general de modalidad)					
Materias de opción					
.....(Indíquese la materia de opción)					
.....(Indíquese la materia de opción)					
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Materia específica obligatoria (Sólo en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales)					
Historia de la Filosofía					
Materias específicas de elección					
.....(Indíquese la materia específica de elección)					
.....(Indíquese la materia específica de elección)					
Pendiente de 1º:.....					
Pendiente de 1º:					
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS					
Descripción de la medida		Valoración			
OBSERVACIONES DEL TUTOR, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A					
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS					

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación, se consignará CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cuantitativa: (Entre 0 y 10).

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA TUTOR/A
Fecha: _____ (Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

2022/1966

CVE-2022-1966

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-1978 *Resolución Rectoral 195/2022, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad 13, convocadas por Resolución de fecha 21 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Don JAVIER LÓPEZ LARA, con número de DNI 1*57***5, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Hidráulica" adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.

— Don ERNESTO MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con número de DNI 7**8*8*0, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Hidráulica" adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.

— Don FERNANDO JAVIER MÉNDEZ INCERA, con número de DNI *37*80**, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Hidráulica" adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.

— Doña MARÍA SONIA CASTANEDO BÁRCENA, con número de DNI 13*7**8*, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Hidráulica" adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.

— Doña M. BEGOÑA ALONSO RUIZ, con número de DNI 137*9***, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Historia del Arte" adscrita al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/1978

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-1981 *Resolución Rectoral 196/2022, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 22 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Don RUBÉN ALDACO GARCÍA, con número de DNI 13**2**6, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Química" adscrita al Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular.

— Don ALBERTO COZ FERNÁNDEZ, con número de DNI **2*86*6, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Química" adscrita al Departamento de Química e Ingeniería de Procesos y Recursos.

— Don MANUEL DANIEL ALVEAR PORTILLA, con número de DNI 2*1*2**8, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería de la Construcción" adscrita al Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/1981

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-1982 *Resolución Rectoral 197/2022, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 25 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña ELISA PILAR BARAIBAR DÍEZ, con número de DNI 720***4*, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Don CARLOS IGNACIO LORDA DÍEZ, con número de DNI 7***96*1, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Anatomía y Embriología Humana" adscrita al Departamento de Anatomía y Biología Celular.

— Don ÍÑIGO GONZÁLEZ DE LA FUENTE, con número de DNI 14*6***2, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Sociología" adscrita al Departamento de Educación.

— Doña ANA MAGDALENA DE JUAN DE LUNA, con número de DNI 720***0*, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Mecánica" adscrita al Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica.

— Don MIGUEL IGLESIAS SANTAMARÍA, con número de DNI 72*52***, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Mecánica" adscrita al Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-1949 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 81/2022.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. - Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de Don Gonzalo Fernández Villegas, concejal de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 6 de agosto de 2022, entre Don Pedro Aguirre Inchaurre y Doña Ana María Gómez Gómez.

SEGUNDO. - La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO. - El concejal que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 15 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/1949

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2022-1976 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 61/2022.*

Por Resolución de Alcaldía nº 24/2022, de fecha 15 de marzo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Gerardo Gutiérrez Ugarte, la competencia para la resolución del expediente administrativo número 61/2022.

San Pedro del Romeral, 17 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

María Azucena Escudero Ortiz.

2022/1976

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1970 *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición libre. Expediente RHU/206/2021.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Categoría Policía, Subgrupo C1 vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante el sistema de oposición libre ("Boletín oficial del Estado" nº14, de 17 de enero de 2022, y BOC nº 245, de 23 de diciembre de 2021), vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 30/06/2020 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Resolución de la Alcaldía de fecha 16/03/2022

Esta Alcaldía considerando:

Que dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 3 plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Categoría Policía, Subgrupo C1 vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante el sistema de oposición libre ("Boletín oficial del Estado" nº 14, de 17 de enero de 2022, y BOC nº 245, de 23 de diciembre de 2021).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 23 de diciembre de 2021, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal.

CVE-2022-1970

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO QUE SE CITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	ABASCAL	GOLLET	GERARDO
2	ACEREDA	CABRIA	PABLO
3	ALGORRI	IGLESIAS	ANGEL
4	ALLENDE	GARCIA	BORJA
5	ALONSO	MANTECON	AARON
6	ALONSO	RAMOS	JULIO
7	ALVAREZ	CARRASCO	JESUS
8	ALVAREZ	LEON	MARCOS
9	ALVAREZ	RODRIGUEZ	JORGE
10	ALZAGA	GIL	MIGUEL ANGEL
11	AMAVISCA	INCERA	YONN
12	ANDENEZ	ALVAREZ	JULEN
13	ANDRES DE	LUIS DE	SERGIO
14	ARENAL	MATEO	ADRIAN
15	ARROYO	HERRERIA	SERGIO
16	BAILEN	SANTIAGO	SERGIO
17	BALAGUER	ALONSO	JOSE
18	BARCENA	PEREZ	ALVARO
19	BARCINA	LOMA	IVAN
20	BAZ	MADRAZO	ANDRES
21	BENEDICTO	MAESTRO	DIEGO
22	BERNARDO	LOSADA	ARTURO
23	BOHEDO	SAÑUDO	IVAN
24	BORIS ALEJANDRO	BENITO DE	MARTÍNEZ
25	BURIA	GARCIA	TALANIA
26	BUSTILLO	GIL	JAIME
27	CABIECES	GOMEZ	HECTOR DAVID
28	CAMPELO	NUÑEZ	JAIME
29	CANAL	COBO	PABLO
30	CANAL	GUILLEN	AGUSTIN
31	CANTALAPIEDRA	BAQUERO	BORJA
32	CARBONELL	RASILLA	FERNANDO
33	CARRILES	TRUEBA	PABLO
34	CASTAÑEDA	CHOPITEA	PABLO
35	CASTILLO	VAZQUEZ	JUAN RAMON
36	CAUSO	HERREROS	MARIA
37	CAYON	CASTILLO	MARIA
38	CEDRUN	CARRAL	ALBERTO
39	COBO	PEÑA	FRANCISCO

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
40	CONDE	ECHEVARRIA	ALVARO
41	CONDE	QUINTANA	SERGIO
42	CRUCES	COBO	ADRIAN
43	CRUZ	DERTIANO	VANESA
44	CUDERO	VISO DEL	CARLOS
45	CUESTA	RIEGO DEL	JUAN
46	DIAZ	FERNANDEZ	EDUARDO
47	DIAZ	SIERRA	ALVARO
48	DIAZ	GONZALEZ	IVAN
49	DIAZ DE RIVAVELARDE	MARTIN	BORJA
50	DIEZ	ESTRADA	DANIEL
51	DOSAL	DIEZ	PABLO
52	DURAN	PELAYO	CRISTIAN
53	ECHEVARRIA	CACHO	ALVARO
54	ESPESO	RICONDO	EDGAR
55	ESPINOSA	RECALDE	ELLIE- BETH
56	ESTRADA	GARCIA	DANIEL
57	FERNANDEZ	ARNAIZ	JORGE
58	FERNANDEZ	CASTANEDO	ANGEL
59	FERNANDEZ	MARTINEZ	MONICA
60	FERNANDEZ	MORAN	HUGO
61	FERNANDEZ	PORTILLO	ALBERTO
62	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOAQUIN MIGUEL
63	FERNANDEZ	RUIZ	MARIO
64	FRANCOS	DIEZ	LAURA
65	FUARROS	SANTAMARIA	ANTONIO
66	FUENTES	MOSTAZA	ALBERTO
67	GARCIA	FERNANDEZ	ELENA
68	GARCIA	FERNANDEZ	VICTOR
69	GARCIA	FUENTEVILLA	ANGEL
70	GARCIA	MIGUEL DE	OSCAR JAVIER
71	GARCIA	PEREZ	LUIS ANTONIO
72	GARCIA	RUBIO	JOEL
73	GIL	BARRIO	ISMAEL
74	GIL	BOLADO	ALEXANDRA
75	GOMEZ	CARRILES	OSCAR
76	GOMEZ	FRESNEDO	MARIO
77	GOMEZ	RUIZ	LUIS ANGEL
78	GONZALEZ	CAMINO	JAIRO ANTONIO
79	GONZALEZ	CISNEROS	JOSE MARIA
80	GONZALEZ	FUENTE DE LA	MARIA
81	GONZALEZ	GARCIA	JESUS
82	GONZALEZ	ESCALANTE	LAURA

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
83	GONZALEZ DE VILLAMBROSIA	PELLON	EDUARDO
84	GRAN	BOLIVAR	HECTOR
85	GUITIAN	SALAS	MODESTO
86	GUTIERREZ	DIEZ	RUBEN
87	GUTIERREZ	FERNANDEZ	MARCOS
88	GUTIERREZ	OVIES	ISABEL
89	GUTIERREZ	VIADERO	JAVIER
90	HERNANDEZ	GOMEZ	ALEJANDRO LARO
91	HERNANDO	PRIETO	ALVARO
92	HERRERO	GUTIERREZ	CAROLINA
93	INE DE	CARAMAZANA	JORGE
94	INGLES	GONZALEZ PARDO	TOMAS
95	LANCHAS	PEREZ	ANGELA
96	LANDERAS	CASAR	CARLOS
97	LASTRA	PEREZ	ISRAEL
98	LOBETO	JIMENEZ	NOEL
99	LOMBILLA	LUQUE	MARIO
100	LOPEZ	CONDE	JOSE ANTONIO
101	LOPEZ	DIEZ	JOSE MIGUEL
102	LUZON	RUIZ	FRANCISCO
103	MARCOS	MARCOS	JOAQUIN
104	MARINA	BARQUIN	JOSE FRANCISCO
105	MARTINEZ	BOLIVAR	ANGELICA
106	MARTINEZ	CANO	DIEGO
107	MARTINEZ	GARCIA	JAVIER
108	MARTINEZ	GUTIERREZ	BRIAN
109	MARTINEZ	PEDROSA	ALICIA
110	MARTINEZ	PELAEZ	LUIS ALBERTO
111	MARTINEZ	RIO DEL	IKER
112	MARTINEZ	RUBIO	JORGE
113	MARTINEZ	VILLEGAS	SARA
114	MATA	SANGIAO	BORJA
115	MENESES	BADALA	ISMAEL
116	MIERA	BAUTISTA	JOSE MANUEL
117	MONTES	SALMON	RICARDO
118	MORALES	RESTREPO	CRISTIAN YESID
119	MORO	MARTIN	IVAN
120	MOYA	MARTINEZ	SERGIO
121	NOREÑA	GARCIA	DAVID
122	ORDOÑEZ	ALONSO	DAVID
123	ORIA	ORIA	JOSE JOAQUIN
124	ORTIZ	COSTAS	DIEGO
125	PARDEIRO	PUENTE	JOSE ALBERTO

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
126	PARTE	DIEZ	SERGIO
127	PEÑA	CAMPO	MARCOS
128	PEREZ	IBASETA	RUBEN
129	PEREZ	MANZANEDO	MIGUEL
130	PEREZ	ORTEGA	LARO
131	PEREZ	TORRE	MIGUEL
132	PEREZ	VIELBA	LAURA
133	PEROJO	NOAECHEA	FEDERICO
134	PICON	SEDANO	JOSE ANTONIO
135	PIGAZO	LOPEZ	CARLOS
136	PINEDO	ORTIZ	ADRIAN
137	PIÑERO	FRISON	GABRIEL
138	PLATERO	IBAÑEZ	ROBERTO FRANCISCO
139	POLANCO	BLANCO	JORGE
140	POMBAR	GUTIERREZ	IVAN
141	PONCE	FERNANDEZ	RUBEN
142	QUEVEDO	AGUADO	ABRAHAM
143	QUINTANA	LAVIN	CARLOS
144	REVUELTA	GARCIA	RAMIRO
145	REVUELTA	GONZALEZ	ANTONIO
146	REVUELTA	NIETO	DIEGO
147	RICO	GONZALEZ	IVAN
148	RODRIGUEZ	MAESTEGUI	RAFAEL
149	RODRIGUEZ	POZO DEL	SERGIO
150	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIO
151	RUBIO	SANCHEZ	ROBERTO
152	RUIZ	CARRANCIO	ALBERTO
153	RUIZ	DIAZ	JUAN CARLOS
154	RUIZ	SAN MIGUEL	PABLO
155	RUIZ	SOLAR	PABLO
156	SAEZ	DIAZ	ROBERTO
157	SAIZ	CONDE	TANIA
158	SAKAMOTO	GARCIA	YASUHIRO
159	SALAS	MUÑIZ	ISABEL
160	SALMERON	MARTINEZ	RAUL
161	SALMON	DOMINGUEZ	ERIC
162	SAN EMETERIO	TELECHEA	MIGUEL ANGEL
163	SANCHEZ	GARCIA	SERGIO
164	SANTOS	ANDRES	MIGUEL
165	SANTOS	ROLDAN	ISAAC
166	SARABIA	VELASCO	ALICIA
167	SELAYA	CHAPERO	JESICA
168	SERNA	MANRIQUE	RAUL

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
169	SISNIEGA	MARTIN	SERGIO
170	SOLANA	ALONSO	JONATAN
171	SOLANA	ALONSO	JONATAN
172	SOLANA	ESCRIBANO	JUAN ALBERTO
173	SORDO	LLATA	MARIO
174	SORDO	SANCHEZ	ISAAC
175	SOTO	ESCANDON	MANUEL
176	TARDIO	RIOS	CRISTIAN
177	TREVILLA	SAMPERIO	SANDRA
178	TRUEBA	LASO	JOSE
179	URIARTE	LOPEZ	SANTOS JOEL
180	VALLECILLO	GALEANO	MANUEL
181	VARELA	GURRIA	JESUS
182	VELASCO	LLANO	DANIEL
183	VERDEJA	POZO DEL	AARON
184	VILLAMUERA	MARTIN	ALVARO
185	VILLAR	COS DE	PABLO
186	VILLEGAS	GIL	MANUEL
187	VIÑAS	ROCILO	ALEJANDRO
188	ZAMANILLO	ORTIZ	PABLO
189	ZANELLA	VADA	ENRIQUE

EXCLUIDOS:

Ninguno

Camargo, 16 de marzo de 2022.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2022/1970

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1975 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, rama económica, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/207/2021.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, rama económica, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 16/03/2022 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Resolución de la Alcaldía de fecha 16/03/2022

Esta Alcaldía considerando:

Que dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico de Administración General, rama económica, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre ("Boletín Oficial del Estado" nº 14, de 17 de enero de 2022 y BOC nº 245, de 23 de diciembre de 2021).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 23 de diciembre de 2021, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el boletín oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en el página web municipal.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO QUE SE CITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	ALVAREZ	PILA	DAMIAN
2	BASANTE	CEBALLOS	ANTONIO JOSE
3	CAMINO	GANDARA	VANESA
4	CAMPOS	MARQUIEGUI	ESTEFANIA
5	CASADO	SACRISTAN	MARIA JOSE
6	CASAS	PEREZ	EMILIO
7	CHILES	REINOSO	KARLA ABIGAIL
8	CIMIANO	RUBIO	BEATRIZ
9	CORTAVITARTE	MERINO	ISIDRO
10	CRESCO	REVILLA	MARIA GEMA
11	DIAZ	MALO	SUSANA
12	FERNANDEZ	HERREROS	ANDREA
13	GOMEZ	ABANDO	MARIA LUISA
14	GOMEZ	ELEXPE	IRENE
15	GOMEZ	LIAÑO	ESTEBAN
16	GONZALEZ	PEREZ	PAULA
17	GUTIERREZ	RUIZ	SOFIA
18	GUTIERREZ	RUIZ	ALEJANDRA
19	HERNAEZ	CANTABRANA	IKER
20	LOPEZ	IGLESIAS	ANA BELEN
21	LUQUE	JIMENEZ	MARIA DEL ROCIO
22	MOLINUEVO	GARCIA	ANE
23	NOZAL	ASENJO	MARIA PAZ
24	ODRIOZOLA	FUENTE	ITXASO
25	PEREZ	PUENTE DE LA	MARIA SONIA
26	POZA	ABASCAL	PABLO
27	PUERTA	BARTOLOME	BLANCA
28	SANTIBAÑEZ	CANALES	ALFONSO
29	SEBASTIAN	AZAOLA	KATALIN
30	VEGA	MARTINEZ	JAIME
31	VELARDE	CASTAÑEDA	PEDRO JOSE
32	VILLANUEVA	LOPEZ	ANGEL
33	VIÑA	BILBAO	MONICA

EXCLUIDOS:

Ninguno

Camargo, 16 de marzo de 2022.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2022/1975

CVE-2022-1975

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1977 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a. Expediente SEC/523/2022.*

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el nombramiento de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de Camargo.

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, o en los restantes lugares y/o medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Camargo, 16 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1977

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-1955 *Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres de fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	ACCESO
C2	AG	Auxiliar Administrativo	2	Libre
C2	AE	Oficial de segunda	2	Libre
AP/E	AE	Personal de limpieza	2	Libre

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ACCESO
A2	Arquitecto técnico	1	Libre
A2	Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios y Prevención de Riesgos Laborales	1	Libre
A2	Agente de Desarrollo Local	1	Libre
B	Técnico de educación infantil	1	Libre
B	Profesor cursos casa de cultura (guitarra)	1	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Colindres en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Colindres, 16 de marzo de 2022.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

[2022/1955](#)

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1967 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 63 plazas de Conductor-Perceptor (4 plazas reservadas a personas con discapacidad), Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición turno libre para cubrir 63 plazas de CONDUCTOR-PERCEPTOR (4 plazas reservadas a personas con discapacidad), Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este excelentísimo Ayuntamiento.

TURNO DISCAPACIDAD

ASPIRANTES ADMITIDOS – TURNO DISCAPACIDAD

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	Ceballos Cuerno	María Antonia	***7285**
2	Diego Sierra	Francisco Javier	***8436**
3	Elices Escobedo	Aser	***7082**
4	Gómez Sierra	Roberto	***5214**
5	Hoyal Irigorri	Juan José	***2965**
6	Martín Martín	Miguel Ángel	***2771**
7	Miguel Correa	Luis Fernando	***2607**
8	Pérez Noriega	Iñigo	***1120**
9	Rodríguez Gómez-Cuétara	Miguel Sergio	***6566**
10	Rodríguez Ruiz	Valentín	***6485**
11	Ruiz Azcona	Rubén David	***1869**
12	San Emeterio Ruiz	Esteban	***6079**
13	Vaquero Prieto	Juan Carlos	***8684**

ASPIRANTES EXCLUIDOS – TURNO DISCAPACIDAD

NINGUNO

CVE-2022-1967

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

TURNO LIBRE**ASPIRANTES ADMITIDOS – TURNO LIBRE**

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Abascal Alonso	Rocío	***8282**
2	Abascal Alonso	Rubén	***1748**
3	Abascal Carrera	Rubén	***4049**
4	Abascal Ruiloba	Javier	***6919**
5	Agudo Agudo	Eleuterio	***0931**
6	Alonso Álvarez	Juan Antonio	***1344**
7	Alonso García	Rubén	***4435**
8	Alonso González	Javier	***9897**
9	Alonso Hierro	María del Carmen	***2405**
10	Álvarez Alonso	Marcos	***1681**
11	Álvarez Conde	Javier	***4968**
12	Allica Aguirre	Pedro	***3521**
13	Anderez Álvarez	Mikel	***4911**
14	Anillo Medel	José María	***9823**
15	Antolín Izquierdo	Carlos	***5780**
16	Aranda Oti	Almudena	***3494**
17	Arias Álvarez	Juan	***8058**
18	Ariño Alonso	Raúl	***5577**
19	Arroyo Clemente	Enrique	***6001**
20	Arroyo Pazos	Samuel	***8241**
21	Ballesteros Varas	Alberto	***7127**
22	Barbero Fernández	José Vicente	***5580**
23	Barcina de la Fuente	Juan Carlos	***4830**
24	Barrado Fernández	Carlos	***3377**
25	Barros López	Manuel	***7453**
26	Benítez Cañizares	Raúl	***5473**
27	Blanco Angulo	Agustín	***6981**
28	Bustillo del Río	Pedro Ignacio	***2939**
29	Caballero Bastante	Alejandro	***4647**
30	Calvo Feito	David	***7577**

CVE-2022-1967

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APellidos	NOMBRE	DNI
31	Calleja Giráldez	Ricardo Santiago	***4433**
32	Campo Oti	Óscar	***1881**
33	Campuzano Ordoñez	Álvaro	***3332**
34	Carneros Reguera	José Antonio	***3510**
35	Carral Manteca	Remigio José Ramón	***9099**
36	Castañeda Riva	Víctor	***6250**
37	Castillo Hernández	Jesús	***0686**
38	Cazcarro Pontaque	Raúl	***3557**
39	Collado Sánchez	Camilo	***2418**
40	Cossío García	Miguel Ángel	***7636**
41	Cuesta Pérez	Julián Fidel	***2585**
42	Cuetos Iglesias	Hugo	***3152**
43	Cuevas Cuevas	Alfredo	***3437**
44	Curto Nates	Humberto	***2991**
45	Díaz Fernández	Carlos	***8167**
46	Díaz Fernández	Israel	***3241**
47	Díaz García	Manuel Álvaro	***8505**
48	Díaz Garrido	Yolanda	***4864**
49	Díaz Gutiérrez	Antonio	***3551**
50	Díaz Pérez	Sergio	***4756**
51	Diego Martínez	Pedro José	***8576**
52	Díez Bárcena	Vanesa	***3660**
53	Díez Gil	Francisco Javier	***7220**
54	Domínguez Solar	José Antonio	***6589**
55	El Garnaoui El Garnaoui	Youssef	***8054**
56	Entrecanales Arce	José Antonio	***3121**
57	Escourido Ben	Úrsula	***6320**
58	Estrada Lanza	Borja	***1788**
59	Ezpeleta Obregón	José Antonio	***5377**
60	Fernández Abascal	Jaime	***0795**
61	Fernández Alonso	Raúl	***9989**
62	Fernández Carral	José Ángel	***2924**
63	Fernández Malanda	Manuel	***3358**

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APellidos	NOMBRE	DNI
64	Fernández Noriega	Óscar	***2937**
65	Ferroni Martínez	Bernardo	***6024**
66	Frechilla Godón	Alberto	***5102**
67	Frechilla Montoya	Ana Isabel	***8914**
68	Fresno Cobo	Francisco Javier	***0898**
69	Fuentevilla Calleja	Borja Antonio	***4181**
70	Gancedo Gutiérrez	Héctor	***7592**
71	García Campollo	Jesús Manuel	***7693**
72	García Fernández	Sergio	***3087**
73	García Gutiérrez	Manuel Fernando	***7252**
74	García Hernández	Francisco	***3630**
75	García Lavandeira	Fernando	***3780**
76	García Monte	Javier	***5576**
77	García Montes	Francisco José	***5364**
78	García Novoa	Carlos	***8822**
79	García Riegas	Juan Miguel	***7159**
80	García Ripolles	Alfonso	***7411**
81	García Román	Valentín Pedro	***3529**
82	Garrido Dou	Francisco	***6214**
83	Georgiev Georgiev	Georgi Todorov	***9223**
84	Gómez Bárcena	José Luis	***9243**
85	Gómez González	Alejandro	***4421**
86	Gómez Mancebo	Ramón	***4846**
87	Gómez Ramos	José Antonio	***9634**
88	González Cisneros	José María	***8113**
89	González Cueva	Lidia	***6321**
90	González García	Felipe	***3449**
91	González González	Marcos	***7895**
92	González González	Sergio	***9646**
93	González Herrero	Javier	***5378**
94	González Pelayo	Felipe	***5789**
95	González Pelayo	Manuel	***5789**
96	González Pérez	Esperanza Rosa	***3295**

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APellidos	NOMBRE	DNI
97	Guillomia Linares	David	***8815**
98	Gutiérrez Arraiz	Santiago	***8923**
99	Gutiérrez Hurtado	Julián	***5659**
100	Gutiérrez San Miguel	Víctor Manuel	***5282**
101	Herrera Amieva	Luis Ángel	***3615**
102	Herrera López	Manuel Antonio	***2343**
103	Herrero Bravo	José Luis	***6463**
104	Herrero Cossío	Roberto	***1569**
105	Herrero Puente	Ángel	***5904**
106	Hevia Valle	Diego	***6927**
107	Hijosa Saiz	Fernando	***9296**
108	Hontañón Achutegui	Pablo	***8164**
109	Hoyuela Castañera	Luis Jesús	***6327**
110	Hoz Fernández	David, de la	***5413**
111	Huaranga Osorio	Manuel Jesús	***7925**
112	Ibáñez Peña	Borja	***1048**
113	Ibaseta Cabañas	Javier	***8959**
114	Iglesias Sánchez	Pablo	***4239**
115	Iruela del Castillo	Eloy	***7958**
116	Lanchas Vicente	Pedro	***0493**
117	Lanza Pando	José Ramón	***8966**
118	Laso Cobo	Agustín	***5813**
119	Lastra Ruiz	Gabriel	***7922**
120	Lavín Álvarez	Juan José	***7463**
121	Lavín Campo	Cristina	***8119**
122	Lavín Campo	Juan Ramón	***4956**
123	López Alcoy	José Carlos	***9010**
124	López Mijares	Sergio	***8333**
125	López Perea	Pedro José	***9722**
126	López Sánchez	José Antonio	***6901**
127	Lozano Vibora	Adrián	***7655**
128	Lusares García	Raúl	***0522**
129	Llama Teja	Juan Carlos	***6829**

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APellidos	NOMBRE	DNI
130	Llanes González	José Antonio	***2746**
131	Llata Martínez	Rufino	***0310**
132	Llata Novoa	Leticia	***1259**
133	Mancebo Lorenzo	José Ramón	***7162**
134	Manobel González	Luis José	***7061**
135	Mariana Martínez	Gorka	***1722**
136	Martínez Acereda	Álvaro	***9454**
137	Martínez del Pozo	Francisco Javier	***8431**
138	Martínez Díez	Aarón	***5672**
139	Martínez Puente	Ramiro	***9663**
140	Martínez Saiz	Víctor	***8989**
141	Mesón Meneses	Miguel Ángel	***0758**
142	Miguel Alonso	Pablo, de	***5757**
143	Miguel Gutiérrez	Luis, de	***0457**
144	Miñambres Ceballos	Javier	***5405**
145	Moreno Yedra	Francisco	***6544**
146	Muñoz Díaz	José Manuel	***9203**
147	Muñoz Fernández	Iván	***4177**
148	Obeso González	David	***7539**
149	Oria Fernández	Fernando	***3365**
150	Ortega Toca	Eva María	***9393**
151	Ortiz Fernández	David	***1172**
152	Ortiz Sainz	Borja	***6172**
153	Ortiz Sainz	David	***7604**
154	Ortiz Santamaría	Francisco Javier	***7925**
155	Osoro Echezarreta	David	***8661**
156	Otero Bevide	Francisco	***8183**
157	Pablo Mimendez	Fernando	***6329**
158	Palacio Basols	José Antonio	***8399**
159	Palacio Celis	Laura María	***7343**
160	Palacio Pernía	Luis Alberto	***2333**
161	Parra López	José Ramón	***0044**
162	Pedraja Crespo	Agustín	***9798**

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APellidos	NOMBRE	DNI
163	Peláez Gómez	Vanessa	***3191**
164	Peña Gómez	Pedro	***9849**
165	Pérez Cotado	Israel	***6809**
166	Pila Alvear	Fernando	***4926**
167	Polidura González	Enrique	***5562**
168	Polo García	José Ignacio	***5428**
169	Portilla Coterillo	Daniel	***3678**
170	Quevedo Fernández	Fabio	***8981**
171	Quevedo Montes	Jorge	***3155**
172	Quintana Gañán	Roberto	***9497**
173	Quintana López	Alberto	***9911**
174	Quintana Villa	Iñigo	***1607**
175	Rábago Montes	Alberto	***2450**
176	Redondo Gómez	María Victoria	***4725**
177	Reigadas Alonso	David	***7076**
178	Renedo Martínez	Manuel	***3540**
179	Revilla Regalado	Zaira	***6079**
180	Revilla Torre	Raúl	***0040**
181	Revuelta Montoya	Enrique Antonio	***6635**
182	Río Cueto	Jesús María, del	***4945**
183	Riva Falagán	Héctor	***6658**
184	Rivas Zamorano	Rubén	***5627**
185	Rodríguez Albajara	David	***0543**
186	Rodríguez Arredondo	Manuel	***9591**
187	Rodríguez Ibáñez	Pablo	***9163**
188	Rodríguez López	Violeta María	***0635**
189	Royuela Solarana	Alfonso	***2456**
190	Ruiz Camus	Miguel Ángel	***4246**
191	Ruiz García	Nofre	***9494**
192	Ruiz González	Manuel	***1928**
193	Ruiz Marcial	Marcos Ignacio	***6743**
194	Ruiz Rodríguez	Federico	***8349**
195	Sáez Barrena	Óscar	***8598**

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

	APellidos	NOMBRE	DNI
196	Sagarna del Olmo	Jesús	***9518**
197	Sainz Gómez	Miguel Ángel	***4557**
198	Saiz Sancio	José Ángel	***3256**
199	Samperio Ruiz	Marta María	***9332**
200	San Emeterio Ramírez	Raúl	***5843**
201	Sánchez Fernández	José Luis	***6509**
202	Sánchez Gómez	Carlota	***7489**
203	Sánchez Gutiérrez	Ignacio	***8035**
204	Sánchez Moreno	David	***0934**
205	Sánchez Rodríguez	José Antonio	***6689**
206	Santamaría Amorrortu	Rubén	***6952**
207	Santisteban Fernández	Fernando	***8772**
208	Sañudo Mantecón	José Antonio	***2659**
209	Sarabia Ramírez	Luis	***6817**
210	Señas Gómez	Martín	***0484**
211	Serna Apesteguia	Constantino	***9797**
212	Soba de Pablo	María Isabel	***7925**
213	Solorzano Cantera	Eduardo	***9232**
214	Soto Conde	Mauricio	***1179**
215	Suances Herrero	María del Mar	***4641**
216	Suárez Mallo	Julio	***2625**
217	Talamillo Ruiz	Iván	***1950**
218	Tens Pacheco	Sergio	***3909**
219	Terán Leche	Pablo	***0451**
220	Terán Rodríguez	Álvaro Gabriel	***8823**
221	Torre Vicente	Jesús Ángel	***0413**
222	Trueba Gómez	Carlos	***5559**
223	Vallejo Gutiérrez	Alberto	***3173**
224	Vallés Vaquero	Patricia	***1901**
225	Varela Gurria	Jesús	***4623**
226	Ventayol Fernández	Julio	***1789**
227	Vera Arzola	José Ángel	***7643**
228	Villamediana Ruiz	Roberto Carlos	***4102**

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	APELLIDOS
229	Zorrilla Tajo	David	***5775**
230	Zuazo Fernández	Javier	***5280**

ASPIRANTES EXCLUIDOS – TURNO LIBRE

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Barez García	Pablo	***7365**	Presentación fuera de plazo
2	González García	Iván	***4410**	Presentación fuera de plazo
3	Mier Sainz	Antonio	***3602**	Presentación fuera de plazo
4	Saiz Sanz	Santiago	***9640**	Incumplir apartado D) clausula SEGUNDA de las bases: requisitos de los aspirantes

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 16 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/1967

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-1956 *Lista definitiva de aspirantes admitidos para la provisión mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local. Expediente 2022/66.*

Vista la Oferta de Empleo público del año 2021, publicada en el BOC núm. 240 de 16 diciembre de 2021, entre la que se encuentra una plaza de Agente de Policía Local, por concurso, en turno de movilidad y las bases publicadas en el BOC nº 14 de 21/01/2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 31/01/2022.

En uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere RESUELVO:

Primero. - Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local:

ADMITIDOS:

DIAZ LIZARI VICTOR MANUEL. DNI ****3693**

REQUEJO HERRERA DAVID. DNI ***3839**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo. - Señalar que el Tribunal de selección estará formado por:

— Presidente: Titular: Carlos Suarez Sarmiento. Suplente: Carmen Escudero Amo.

— Vocales:

Titular: David Gutiérrez Palacios. Suplente: Jesús Fidel Gutiérrez León.

Titular: Emeterio Urraca Mijares. Suplente: Raúl Orcajo Loro.

Titular: José María del Dujo Martín. Suplente: Jorge Juan Gutiérrez Fernández.

— Secretario: Titular: Beatriz Polanco Casares. Suplente: Gema Manzanares Arnaiz.

Tercero. - Indicar que el Tribunal se reunirá el día 4 de abril de 2022, en el Ayuntamiento de Suances, para la valoración de méritos.

Cuarto. - Remitir anuncio al BOC y dar cuenta de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno.

Suances, 16 de marzo de 2022.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2022/1956

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-1951 *Bases reguladoras de la convocatoria para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C2) vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta de Empleo Público 2021). Expediente 238/2022.*

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso, por promoción interna, a una plaza vacante de funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala auxiliar administrativo (Grupo C2) del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), por el procedimiento de concurso-oposición restringido, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 351/2021, y dotada del crédito correspondiente según figura en el presupuesto municipal para el año 2022.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo C: Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del TREBEP. Las retribuciones correspondientes al Grupo C2, serán las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaescusa.

Los/as aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre.

Cuarta. Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala: subalterna y Grupo de Clasificación E/agrupaciones profesionales de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para em-

pleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.- Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa.

Quinta. Sistema de selección: Concurso – Oposición. Promoción interna.

Sexta. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes.

Séptima. Derechos de examen.

No se establecen.

Octava. Lista de Admitidos y Excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se examinarán y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria anuncio relativo a la Resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos de los/as candidatos/as, DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el que se haga pública dicha lista provisional de aspirantes en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

– La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso. Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones, el alcalde-presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica muni-

cial (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>), y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, y nombramiento del Tribunal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LPAC.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Novena. Tribunal Calificador. Composición y funcionamiento.

El Tribunal Calificador de la oposición, designado conforme al artículo 60 del TREBEP el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El secretario-interventor municipal, o funcionario de administración local que le sustituya legalmente.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de la Administración Local, nombrados por el alcalde-presidente.

Secretario: Será elegido entre los vocales miembros del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, tendrán que designarse por quien nombre a los miembros titulares.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de imparcialidad y profesionalidad, así como el de especialidad, en base al que, la totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria; así mismo se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores que colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de sus procesos de selección y bajo la dirección del indicado Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal por Decreto de la Alcaldía-Presidencia incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de los que los sustituyan, y de como mínimo uno de los vocales.

El Tribunal actuará estrictamente conforme a lo previsto en estas bases, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las mismas y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

De cada sesión que se celebre por el Tribunal, el secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Décima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos de este ayuntamiento y la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará a través de la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios del ayuntamiento.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/aspirantes que acrediten su identidad, para lo cual deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los/as aspirantes.

El Tribunal establecerá, a solicitud del/a interesado/a, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes.

Si en cualquier momento del procedimiento, el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Undécima. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

11.1. Fase de concurso (máximo de 30 puntos):

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurren en cada uno/a de los/as aspirantes, para lo que se acompañarán a la instancia los documentos justificativos (originales o fotocopias compulsadas) que estimen oportunos. No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de presentación de la instancia.

No obstante, no será necesario presentar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a. Antigüedad:

a.1. Servicios prestados en el ámbito de la Administración Local: 0,10 puntos por mes completo.

a.2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 15 puntos, no computándose en la valoración el requisito de antigüedad exigido como mínimo para participar en el proceso selectivo, esto es, los dos años de servicios.

b. Cursos de formación y perfeccionamiento: la máxima puntuación de este apartado será de 15 puntos.

Por la acreditación de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento expedidos u homologados por Organismos Oficiales, directamente relacionadas con las funciones administrativas, tales como procedimiento administrativo, atención al ciudadano, secretariado, informática, gestión económica y financiera, y, en general sobre organización y desarrollo de las técnicas administrativas:

Duración comprendida entre 10 y 19 horas: 0.50 puntos.

Duración comprendida entre 20 y 29 horas: 1 punto.

Cursos de 30 o más horas: 1.50 puntos.

En el supuesto de que las certificaciones no especifiquen el número de horas no serán puntuables. No se puntuarán las jornadas, congresos o similares. No se puntuarán los cursos con duración inferior a 10 horas lectivas. No se puntuarán los cursos con una antigüedad superior a 10 años desde la fecha de publicación de las presentes bases en el boletín oficial de Cantabria.

La puntuación obtenida en esta fase será computada en la valoración final de las personas que hayan superado la fase de oposición.

11.2. Fase de oposición (máximo de 70 puntos):

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

11.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de una hora y media, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, determinadas por el Tribunal antes de celebrarse la prueba y relacionado con los temas comprendidos en el Anexo II de esta convocatoria.

El ejercicio será calificado de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 25 puntos para superarlo. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán, y las falladas no restan.

11.2.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la contestación de un máximo de diez preguntas cortas, durante un período máximo de dos horas, sobre uno o varios supuestos prácticos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal podrá acordar la lectura por parte de los/as opositores/as de los ejercicios, así como conversar con los/as aspirantes sobre las materias de los que son objeto.

El supuesto práctico será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Calificación final. Las calificaciones de las/os aspirantes aprobadas/os en cada uno de los ejercicios serán publicadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa.

Previamente a la fase de oposición, el Tribunal procederá a la baremación de la fase de concurso y la publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Contra la baremación, los/as aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal en el plazo de días hábiles, contados a partir al del día siguiente al de la publicación de la baremación.

A la vista de las reclamaciones que se presenten y, en el caso de ser estimadas, se realizarán las oportunas correcciones en la baremación y se procederá a la publicación definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa y en el tablón de anuncios. Contra esta resolución, podrán las/os interesadas/os interponer recurso administrativo conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden de prelación de los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará de conformidad con la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, no pudiendo superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el Tribunal propusiese el nombramiento de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de éstas, cuando haya renunciado de las/os aspirantes seleccionadas/os, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionarios/os de carrera.

Para los efectos previstos en este punto tendrán la misma consideración que las renunciaciones, los supuestos referidos a los/as aspirantes que dentro del plazo fijado no presenten la documentación requerida o que de su examen se deduzca que carecen de los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, se establece el siguiente orden de prioridad en los criterios de desempate:

- 1º La nota más alta en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 2º La nota más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3º mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Administración Local.

Duodécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Decimotercera. Disposición final.

Serán de aplicación al presente proceso las normas contenidas en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto 364/1995 y demás disposiciones concordantes. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas en cuanto a lo no previsto en estas bases. Contra el acuerdo de aprobación de las bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el señor alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación íntegra en el BOC, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 LPAC, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

ANEXO I

Modelo de solicitud

"D/Dña _____, con DNI número _____, y dirección de e-mail a efectos de notificación _____, EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la selección de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PROMOCIÓN INTERNA, con carácter de funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el BOE número....., de fecha....., deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada unos de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Me comprometo en el caso de obtener la plaza a prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 70/1979.

Igualmente y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

A) Documentación acreditativa para la evaluación del concurso.

En _____, a _____, de _____, de _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaescusa

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de Cantabria

Tema 3.-El procedimiento administrativo. Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en nuestro derecho. Principios generales. Los interesados. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 4.- Fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los recursos administrativos. Concepto. Clases.

Tema 6.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas e impropias.

Tema 7.- El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Tema 8.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los Ayuntamientos.

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Alcalde.

Tema 10.- La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El Inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

Tema 12.- Los contratos administrativos en la esfera local. Los procedimientos de selección del contratista.

Tema 13.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. El fomento y sus medios.

Tema. 14.- La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 15.- La base imponible: concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria.

Tema 16.- Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 17.- Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 18.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 19.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

Tema 20.- El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 21.- La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales. La recaudación en período voluntario. Tiempo y medios de pago. La recaudación de las deudas de cobro periódico y notificación colectiva. Formas de extinción de la deuda tributaria distintas del pago.

Tema 22.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 23.- El presupuesto municipal. Régimen jurídico, principios presupuestarios y estructura del presupuesto. Elaboración y aprobación. Modificaciones de créditos.

Tema 24.- La ejecución del presupuesto. Fases de gestión del gasto. La liquidación. El resultado presupuestario, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

Tema 25.- La función pública local: concepto, relación de puestos de trabajo, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 26.- Las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Villaescusa, 16 de marzo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/1951

2.3.OTROS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2022-1969 *Resolución de Presidencia de 11 de marzo de 2022, de emplazamiento para dar audiencia a los interesados en proceso selectivo de Auxiliar Administrativo. Bases reguladoras de la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo 2019, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de mayo de 2021, número 94.*

En relación al recurso de alzada interpuesto por doña ROSA RUIZ MARTÍN, en fecha 24 de febrero de 2022, contra el Acuerdo de Valoración de Méritos del Tribunal de Selección del concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo (OEP 2019), de 24 de enero de 2022, publicado en Sede Electrónica de la Mancomunidad en la misma fecha, por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se da traslado del recurso interpuesto y se concede audiencia a los interesados en el procedimiento por un plazo de 10 días hábiles para presentación en las dependencias de la Mancomunidad y formulación de las alegaciones y presentación de los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Ruiloba, 11 de marzo de 2022.

La presidenta,

Sara Portilla Fernández.

[2022/1969](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2022-1994 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Labortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de un aprovechamiento forestal de esta Junta Vecinal, comprendido en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 2022, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria y que es el siguiente:

MONTE LABORTOSA Y RUGRANDE (Nº 56 DEL C.U.P.)
APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Nº: 25.

Especie: Eucalipto blanco.

Nº de pies: -

Volumen mc: 1.600.

Sitio: Tocornedo.

ML: RV.

Valor (€): 20.000,00.

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, en la Oficina del Ayuntamiento de Ampuero, de diez a catorce horas y en sobre cerrado acompañado de una instancia general en la que figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento... convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo: Don..., con DNI número, con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOC de fecha...".

3. Documentación a presentar: Sobre A: Acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Sobre B: Oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

4. Apertura de plicas: Tendrá lugar el tercer día hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las once horas en el Ayuntamiento de Ampuero, en acto público con una mesa presidida por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Udalla.

5. Fianza: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe del 5%.

6. Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» 21/08/75) y el pliego especial para aprovechamientos maderables (Boletín Oficial del Estado 20/08/75). Además, se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

7. Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que haya observado algún tipo de error o anomalía. En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA. Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera será responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de pliegos. No se permitirá el depósito de madera en lugares públicos o caminos, a excepción del Parque de la Junta Vecinal. Cada empresa deberá dejar el Parque de madera libre de restos forestales, tierra u otros residuos. Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva. Deberá aceptarse expresamente y por escrito por el adjudicatario.

Udalla, 17 de marzo de 2022.

El presidente,
Ángel Cuero Ruiz.

2022/1994

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2022-1979 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2021.*

Aprobado por la Entidad local Menor de Cabrojo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 01/2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabrojo, 7 de marzo de 2022.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

2022/1979

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2022-1963 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Camino, 12 de marzo de 2022.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

[2022/1963](#)

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2022-1964 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camino, 12 de marzo de 2022.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

2022/1964

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2022-1983 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Espinama, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al Acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 36 de fecha 22 de febrero de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		42.069,07
3	GASTOS FINANCIEROS		287,50
		TOTAL	42.356,57

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		42.356,57
		TOTAL	42.356,57

Espinama, 17 de marzo de 2022.

El presidente,

Borja de María Gutiérrez.

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2022-1957 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2021 por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
171-619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	1.309,16
	TOTAL	1.309,16
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
340-210	Infraestructuras y bienes naturales	411,40
320-22700	Limpieza y aseso	126,38
338-48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	409,98
332-48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	200,00
920-359	Otros gastos financieros	161,40
	TOTAL	1.309,16

Güemes, 17 de marzo de 2022
La presidenta,
Begoña de la Fuente Crespo.

2022/1957

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2022-1959 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2021 por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Acebosa, 10 de marzo de 2022.

El presidente,
Ángel Fernández Sierra.

2022/1959

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2022-1968 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de La Acebosa, reunida en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

La Acebosa, 10 de marzo de 2022.

El presidente,

Ángel Fernández Sierra.

2022/1968

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2022-1962 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sarceda, 15 de marzo de 2022.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2022/1962

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-2058 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 10 de marzo de 2022, de aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2018, 2019 y 2020.*

Apreciado error en el organismo de dicho anuncio, se procede a su corrección.

- Donde dice: CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO.
- Debe decir: CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.

Santander, 21 de marzo de 2022.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2022/2058

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-1980 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de marzo 2022, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día: 2 de mayo de 2022, al 4 de julio de 2022, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en el Avda Los Rosales, 15 bajo, de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Villacarriedo, 17 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2022/1980

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-2004 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pulmalverde, 18 de marzo de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/2004

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-1973 *Decreto 14/2022, de 17 de marzo, por el que se modifica el Decreto 54/2021, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su convocatoria, así como el Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria.*

Con fecha 21 de junio de 2021 (BOC extraordinario nº 49) fue publicado el Decreto 54/2021, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su convocatoria.

Por su parte, el 11 de octubre de 2021 (BOC extraordinario nº 82) fue publicado el Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria.

Ambos Decretos establecen unos plazos de pago y justificación de los gastos subvencionables con vencimiento el 30 de marzo de 2022. En este sentido, al objeto de facilitar el cumplimiento de estas obligaciones por los beneficiarios de las ayudas se considera necesario modificar tales plazos, ampliándolos hasta el 29 de julio de 2022.

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 17 de marzo de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Decreto 54/2021, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su convocatoria.

Se modifica el Decreto 54/2021, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su convocatoria, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el segundo párrafo del artículo 2, que queda redactado como sigue:

"Se entenderán como deudas o pagos pendientes aquellos que aún no hayan sido satisfechos, independientemente de que los mismos se encuentren dentro del plazo de pago acordado entre las partes o que se consideren impagados por haber superado dicho plazo y que las deudas puedan ser con terceros, con un socio, administrador o proveedores. Sólo se admitirán gastos si han sido abonados entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 29 de julio de 2022."

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

"2. La justificación de esta ayuda se realizará con posterioridad, mediante la aportación en formato electrónico a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. de una cuenta justificativa que deberá presentarse antes del 30 de julio de 2022, en los términos señalados en los apartados siguientes:

a) En el caso de ayudas de importe inferior a 60.000 euros, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuenta justificativa simplificada, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente, incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el artículo 2 de este Decreto.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Sólo se admitirán gastos si han sido abonados entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 29 de julio de 2022. La citada relación deberá seguir el modelo establecido para el informe del auditor de cuentas contenido en la letra a') del apartado b) de este artículo.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No será preciso aportar copia de las facturas o documentos probatorios junto con la justificación. No obstante, el beneficiario está obligado a conservar dicha documentación y a aportarla si es requerido para ello en la fase de verificación de la ayuda o en cualquier control financiero posterior. A tal efecto, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio comprobará, a través de técnicas de muestreo sobre el uno por ciento de los expedientes relativos a subvenciones concedidas, los justificantes que estime oportunos, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación procedente utilizando el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) En el caso de ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), firmado electrónicamente, que certificará:

- a') Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa". La citada cuenta justificativa, firmada electrónicamente por el auditor, se ajustará al modelo siguiente:

Empresa Proveedora	NIF o CIF	Número	Fecha	Concepto ⁽¹⁾	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.	Forma del pago	Fecha valor del justificante de pago

(1): Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado que se trate.

b') Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c') Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d') Que las facturas están emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, se refieren a gastos devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de este Decreto.

e') Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha de valor comprendida entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 29 de julio de 2022.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la empresa proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

f') Si constan otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos."

Artículo 2. Modificación del Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria.

Se modifica el Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

"2. Se entenderán como deudas o pagos pendientes aquellos que aún no hayan sido satisfechos, independientemente de que los mismos se encuentren dentro del plazo de pago acordado entre las partes o que se consideren impagados por haber superado dicho plazo y que las deudas puedan ser con terceros, con un socio, administrador o proveedores. Sólo se admitirán gastos si han sido abonados entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 29 de julio de 2022."

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

"2. La justificación de esta ayuda se realizará con posterioridad, mediante la aportación en formato electrónico a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. de una cuenta justificativa que deberá presentarse antes del 30 de julio de 2022, en los términos señalados en los apartados siguientes:

a) En el caso de ayudas de importe inferior a 60.000 euros, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuenta justificativa simplificada, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente, incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el artículo 2 de este Decreto.

— Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Sólo se admitirán gastos si han sido abonados entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 29 de julio de 2022. La citada relación deberá seguir el modelo establecido para el informe del auditor de cuentas contenido en la letra a) del apartado b) de este artículo.

— Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No será preciso aportar copia de las facturas o documentos probatorios junto con la justificación. No obstante, el beneficiario está obligado a conservar dicha documentación y a aportarla si es requerido para ello en la fase de verificación de la ayuda o en cualquier control financiero posterior. A tal efecto, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio comprobará, a través de técnicas de muestreo sobre el uno por ciento de los expedientes relativos a subvenciones concedidas, los justificantes que estime oportunos, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación procedente utilizando el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) En el caso de ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), firmado electrónicamente, que certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa". La citada cuenta justificativa, firmada electrónicamente por el auditor, se ajustará al modelo siguiente:

Empresa Proveedora	NIF o CIF	Número	Fecha	Concepto ⁽¹⁾	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.	Forma del pago	Fecha valor del justificante de pago

(1): Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado que se trate.

b') Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c') Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d') En el caso de empresas y autónomos que ya resultaron beneficiarias de las ayudas convocadas por el Decreto 54/2021, de 14 de junio, que las facturas están emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, se refieren a gastos devengados entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021 y proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, letra a), apartado i) de este Decreto.

— En el caso de empresas y autónomos que no resultaron beneficiarias de las ayudas convocadas por el Decreto 54/2021, de 14 de junio, que las facturas están emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, se refieren a gastos devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, letra b), de este Decreto.

e') Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha de valor comprendida entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 29 de julio de 2022.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la empresa proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

f') Si constan otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) En el caso de que se obtenga ayuda por las pérdidas contables ocasionadas por costes fijos se deberá aportar un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), firmado electrónicamente, que certificará los siguientes aspectos:

a') Importe de las pérdidas y declaración de que las mismas se han generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

b') Que los costes fijos incurridos que se incluyen en dichas pérdidas proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

c') Que dichas pérdidas no incluyen costes o gastos que hayan dado lugar a deudas o pagos subvencionables que ya se hayan imputado a la ayuda.

d') Que los costes fijos incluidos en dichas pérdidas, por los importes imputados, no han sido cubiertos por seguros o no han sido objeto de subvenciones por ésta u otras Administraciones Públicas.

e') Que no incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales.

f') En el caso de que las pérdidas incluyan dotaciones en provisiones diferentes de las causadas por deterioro de valores puntuales, el informe se tendrá que manifestar sobre la corrección de éstas de acuerdo con la normativa contable de aplicación".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-1961 *Extracto de la Resolución de 16 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos.*

BDNS (Identif.): 615702.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615702>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria, las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 2.1.B) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo, a excepción del señalado en el apartado d), dada la naturaleza de la subvención, motivada en razones de interés humanitario y social.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las Intervenciones definidas en el artículo 1.1.B) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en trescientos mil euros (300.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.781.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 58

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 80% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 60.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 75.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 16 de marzo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD. el secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/1961

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-1974 *Extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 615817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615817>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, definidas en el artículo 2.1.C) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las intervenciones de Educación para el Desarrollo (ED) desde alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A:

Intervenciones de educación para el desarrollo que se lleven a cabo en el ámbito educativo formal.

Modalidad B:

Intervenciones de Educación para el Desarrollo que se lleven a cabo fuera del ámbito educativo formal y que podrán presentarse en cualquiera de las siguientes sub modalidades.

Tercero. Bases reguladoras:

La Resolución de la convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135 de 13 de julio).

Cuarto. Cuantía:

1. La cuantía máxima global de esta convocatoria se fija en doscientos mil euros (200.000 €).
2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 80% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 25.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 31.250 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria,

<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsenciones>,
en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 17 de marzo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/1974

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1856 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Bolado, de Herrera. Expediente LIC/596/2004.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/596/2004

Fecha de concesión: 8 de febrero de 2022

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: Don Lorenzo Campuzano Gutiérrez.

Obra: Primera ocupación para vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: Barrio Bolado de Herrera de Camargo (Cantabria).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1856

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-1712 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Araos, 40C, de Ruiseñada. Expediente 1160/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 21/01/2022.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Alejandro Fernández de Araoz Gómez-Acebo.
- Obra: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento de la edificación: Bº Araos, 40C, de Ruiseñada.
- Referencia catastral: 39024A018000160001AZ.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 16 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

[2022/1712](#)

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-681 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma completa de vivienda en barrio Mar, I-9. Expediente 1241/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de reforma completa de vivienda cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 2 de febrero de 2022.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: D. MANUEL FUENTEVILLA CASANUEVA.

Dirección de la licencia: Bº MAR I-9.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 2 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2022/681](#)

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-392 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39060A005003130000FH, en Villapresente. Expediente 185/2022.*

Por don Alejandro Amorós Saura se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcela con RC 39060A005003130000FH (polígono 5, parcela 313), Villapresente. Expediente 185/2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 21 de enero de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2022/392](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1807 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo urbanizable no programado (residual) en calle San Miguel, s/n. Expediente OM 184/21.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 105.2 y disposición transitoria segunda de la misma Ley, se somete a información pública por período de quince días hábiles el expediente promovido por Estela Martínez Cantero y Adrián de Miguel Camus para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo urbanizable no programado (residual) en la parcela situada en la calle San Miguel, s/n (referencia catastral 39900A00500300), ubicada en el Ámbito 4 (A-4) del Suelo Urbanizable No Programado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante dicho plazo, a efectos de la presentación de alegaciones y reclamaciones, durante las horas de oficina en el Servicio de Obras del Ayuntamiento de Santander, calle Los Escalantes, nº 3, 2ª planta, previa concertación de cita previa llamando al teléfono 942 200 614.

Santander, 11 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/1807

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2022-1900 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39084A00400059.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Carlos Alberto Martínez Palacio, para solicitud de autorización de construcción en suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A00400059 de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 15 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2022/1900

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-1833 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cobertizo para caballos en Puente Avíos. Expediente 2022/339.*

Por don Iván Gómez Buenaga se ha solicitado autorización para la construcción de cobertizo para caballos, en Suelo Rústico de Puente Avíos.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 10 de marzo de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2022/1833](#)

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-1987 *Información pública de solicitud de concesión de autorización para obras de construcción de un mirador en ámbito de la localidad de Aloños. Expediente 80/2022.*

A iniciativa de este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la concesión de autorización de las obras de construcción "Mirador en ámbito de la localidad de Aloños", a la altura de las parcelas de referencia catastral 39098A502000170000FK y 39098A502000180000FR, en suelo no Urbanizable Común.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 17 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2022/1987

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-1903 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de panadería en barrio Rivero, 14. Expediente 105/2022.*

Solicitada por TEJASPAN S. L. licencia de actividad para instalación de panadería que se desarrollará Rivero 14, incluida en el Anexo C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, en cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>

San Felices de Buelna, 15 de marzo de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/1903

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1971 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación para una actividad de hotel 3 estrellas con cocina en calle Jerónimo Sainz de la Maza, 30. Expediente 2545/2020.- LYA.LAI.2021.00035.*

El Artalijo 2018 S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de actividad de hotel tres estrellas a hotel tres estrellas con cocina, a emplazar en C/ Jerónimo Sainz de la Maza 30.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 16 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/1971